



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

LA PENSIÓN Y LA EXTINCIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL CÓDIGO CIVIL
PERUANO: UN ANÁLISIS CUALITATIVO DESDE LA PERSPECTIVA
JURÍDICO-SOCIAL, 2025

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL

AUTOR
MINA FIGUEROA, ROYER
ORCID:0000-0003-1452-5505

ASESOR
MARQUEZ GALARZA, ISABEL DAFNE DALILA
ORCID:0009-0001-7870-6009

CHIMBOTE-PERÚ
2025



FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0826-068-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **21:28** horas del día **31** de **Octubre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO Presidente
CHUCHON VILCA JESUS Miembro
CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR Miembro
. MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **LA PENSIÓN Y LA EXTINCIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO: UN ANÁLISIS CUALITATIVO DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICO-SOCIAL, 2025**

Presentada Por :
(3106171336) **MINA FIGUEROA ROYER**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TÍTULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO
Presidente

CHUCHON VILCA JESUS
Miembro

CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR
Miembro

. MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: LA PENSIÓN Y LA EXTINCIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO: UN ANÁLISIS CUALITATIVO DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICO-SOCIAL, 2025 Del (de la) estudiante MINA FIGUEROA ROYER , asesorado por MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 12 de Agosto del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios, fuente eterna de sabiduría y fortaleza, por haber estado presente en cada etapa de mi formación académica y personal. Su guía me brindó la fe, la perseverancia y la calma necesarias para afrontar los desafíos y alcanzar esta meta tan anhelada. Sin su luz y protección, este logro no habría sido posible.

Agradezco a mis padres Willians y Violeta, por su apoyo incondicional que me brindan, que me motivan a seguir adelante y a seguir inculcándose para seguir con mi carrera profesional, tengo la dicha de llevar tesis con mi presente asesora y por sus gratitudes enseñanzas.

Mina Figueroa, Royer

DEDICATORIA

A Dios, por ser la fuente inagotable de mi sabiduría, mi fortaleza y mi esperanza. Gracias por guiarme en cada paso de este camino y por concederme la dicha de alcanzar una de las metas más significativas de mi vida.

A mis padres Willians y Violeta, por sus nobles deseos y a mi hermano Andy, que me apoyaron de manera incondicional para lograr mi profesión.

Mina Figueroa, Royer

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA.....	1
JURADO EVALUADOR.....	II
REPORTE DE SIMILITUD	III
AGRADECIMIENTO	IV
DEDICATORIA.....	V
ÍNDICE GENERAL	VI
LISTA DE TABLAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1. Problema General.....	2
1.2.2. Problemas específicos.....	2
1.3. Justificación de la investigación	2
1.4. Objetivos	3
1.4.1. Objetivo General.....	3
1.4.2. Objetivos específicos	3
1.5. Hipótesis.....	3
II. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases Teóricas de la investigación	9
2.2.1. Alimentos:.....	9
2.2.1.1. Etimología:.....	9
2.2.1.2. Conceptos de alimentos:.....	9
2.2.1.3. Definición jurídica de alimentos:.....	9
2.2.1.4. Características:	11
2.2.1.5. Aumento de alimento:	11
2.2.1.6. Reducción de la obligación alimentaria:.....	11
2.2.1.7. Extinción de alimentos:	12

2.2.1.8.	Base normativa de los alimentos.....	13
2.2.2.	Proceso:.....	12
2.2.2.1.	Concepto:	12
2.2.2.2.	Clases:.....	12
2.1.	Proceso de conocimiento	12
2.2.3.	Proceso abreviado	12
2.2.4.	Proceso sumarísimo.....	12
2.1.2.	Proceso único	12
2.2.4.1.	Base normativa de los alimentos	13
2.2.4.2.	Naturaleza jurídica de los alimentos:	14
III.	METODOLOGÍA.....	15
3.1.	Nivel, tipo y diseño de investigación.....	15
3.2.	Población, unidad de análisis y muestra	16
3.3.	Unidad de estudio.....	16
3.4.	Validación del instrumento y prueba piloto.....	17
3.5.	Procedimiento de recolección y análisis de datos.....	17
3.6.	Aspectos éticos.....	18
IV.	RESULTADOS	20
V.	DISCUSIÓN	37
VI.	CONCLUSIONES.....	40
VII.	RECOMENDACIONES	42
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	44
	ANEXOS	47
	Anexo 01: Matriz de consistencia lógica	48
	Anexo 02: Matriz de definición y operacionalización de la variable	51
	Anexo 03: Instrumento de recolección de información.....	52
	Anexo 04: Fuente documental	64
	Anexo 05: Carta de Presentación al Experto	68
	Anexo 06: Ficha de Identificación del Experto	71
	Anexo 07: Ficha de Validación del Experto.	74

Anexo 08: Declaración Jurada de Originalidad, Compromiso Ético y no Plagio	77
Anexo 09: Evidencias de Ejecución	78

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 <i>Respecto a la pregunta número uno.</i>	20
Tabla 2 <i>Respecto a la pregunta número dos.</i>	21
Tabla 3: <i>Respecto a la pregunta número tres.</i>	22
Tabla 4: <i>Respecto a la pregunta número cuatro</i>	23
Tabla 5: <i>Respecto a la pregunta número cinco.</i>	24
Tabla 6: <i>Respecto a la pregunta número seis.</i>	26
Tabla 7: <i>Respecto a la pregunta número siete</i>	26
Tabla 8: <i>Respecto a la pregunta número ocho.</i>	27
Tabla 9: <i>Respecto a la pregunta número nueve.</i>	28
Tabla 10: <i>Respecto a la pregunta número diez.</i>	29
Tabla 11: <i>Respecto a la pregunta número once.</i>	29
Tabla 12: <i>Respecto a la pregunta número doce.</i>	30
Tabla 13: <i>Respecto a la pregunta número trece.</i>	31
Tabla 14: <i>Respecto a la pregunta número catorce.</i>	32
Tabla 15: <i>Respecto a la pregunta número quince.</i>	32
Tabla 16: <i>Respecto a la pregunta número dieciséis.</i>	33
Tabla 17: <i>Respecto a la pregunta número diecisiete.</i>	34
Tabla 18: <i>Respecto a la pregunta número dieciocho.</i>	35
Tabla 19: <i>Respecto a la pregunta número diecinueve.</i>	35

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿cómo se percibe y aplica la regulación de la pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano (2025) desde la perspectiva de los actores jurídicos y sociales? El objetivo general fue analizar desde una perspectiva cualitativa, la regulación de la pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano (2025), considerando la experiencia y percepción de los actores jurídicos y sociales. El estudio fue de nivel cualitativo–interpretativo, tipo exploratoria – descriptiva y con diseño de teoría fundamentada, y empleó entrevistas semiestructuradas y análisis documental como principales técnicas, utilizando guías de entrevista, fichas de análisis y grupos focales. Se obtuvo como resultado en la que se evidencian que la regulación actual presenta vacíos normativos, criterios dispares en la interpretación judicial y limitaciones en la eficacia de las medidas de cumplimiento, generando situaciones de inseguridad jurídica y desigualdad en la protección del derecho a los alimentos. Asimismo, se concluye que la regulación de la pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano (artículos 472 al 487) resulta adecuada en su estructura normativa, pero presenta deficiencias sustanciales en su aplicación práctica. El estudio propone alternativas de mejora normativa y de gestión judicial orientadas a garantizar una tutela más equitativa y efectiva del derecho alimentario, fortaleciendo la coherencia entre la legislación, la práctica judicial y las necesidades sociales actuales.

Palabras clave: extinción de alimentos, pensión alimenticia; proceso.

ABSTRACT

The research addressed the following question: How is the regulation of alimony and the termination of maintenance payments in the Peruvian Civil Code (2025) perceived and applied from the perspective of legal and social actors? The overall objective was to analyze, from a qualitative perspective, the regulation of alimony and the termination of maintenance payments in the Peruvian Civil Code (2025), considering the experience and perception of legal and social actors. The study was qualitative-interpretative, exploratory-descriptive, and grounded theory in design, employing semi-structured interviews and documentary analysis as the main techniques, using interview guides, analysis sheets, and focus groups. The results show that the current regulation has regulatory gaps, disparate criteria in judicial interpretation, and limitations in the effectiveness of enforcement measures, generating situations of legal uncertainty and inequality in the protection of the right to alimony. It also concluded that the regulation of alimony and the termination of maintenance in the Peruvian Civil Code (Articles 472 to 487) is adequate in its regulatory structure but has substantial deficiencies in its practical application. The study proposes alternatives for regulatory improvement and judicial management aimed at ensuring more equitable and effective protection of the right to maintenance, strengthening consistency between the law and judicial practice.

Keywords: termination of alimony, alimony; proceedings.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

En el ámbito internacional el derecho a la pensión alimenticia o llámese alimentos, deben considerarse como “obligación alimenticia”, “ya sea de tipo legal o voluntaria, sin perjuicio de su planteamiento”. Estos son considerados un tema de gran importancia. La revista de la Universidad de Chile. (Vodanovic, 2004), y la profesora Schmitd, hace un llamado a adecuar nuestra legislación a los tratados internacionales ratificados por Chile y señala que mientras no se produzca este cambio a nivel normativo, debemos tratar el derecho y deber de los alimentos como una obligación.

El derecho a la alimentación viene a ser un derecho fundamental que establece que cada individuo debe tener acceso tanto físico como económico a alimentos que sean suficientes, seguros, adecuados y nutritivos para llevar una vida digna y satisfactoria.

En el ámbito nacional, el derecho de pensión alimenticia es uno de los temas más significativos en términos de carga procesal. La revista Internauta de Práctica Jurídica. (Valdez, 2006), indica que “el derecho al alimento es un derecho fundamental de la persona, porque simplemente sin los alimentos adecuados, las personas no pueden llevar una vida saludable y activa”. Según el diario “Comercio” (2020), “publica que, en el registro de deudores alimentarios del Poder Judicial hay, hasta la fecha, 2655 personas registradas. Y también menciona que la Defensoría del Pueblo, empezará con una iniciativa con los deudores para que puedan cumplir una pena de trabajos comunitarios que sean remunerados y les permita pagar las mensualidades a sus hijos o hijas”.

A nivel local, el tema de derecho de alimentos es de gran notoriedad, solo en el 2023, según “La Corte Superior de Justicia de Ayacucho”, informó que, “a través de sus órganos jurisdiccionales en todo el distrito judicial, reafirma su compromiso con los alimentistas, especialmente niños, niñas y adolescentes, al emitir un total de 5,704 sentencias en materia de alimentos entre los años 2023 y mayo de 2025, este esfuerzo continuo responde al deber institucional de garantizar el acceso a la justicia y proteger los derechos fundamentales de la niñez y las familias vulnerables”. Mientras que, la tipología de los casos, se identifican 4,310 casos relacionados con demandas de alimentos, 1,020 referidos al incremento de pensiones alimentarias, 383 sobre exoneración, y 219 por disminución de alimentos. Así mismo estas estadísticas evidencian no solo la considerable necesidad de este servicio judicial, sino también el adecuado cumplimiento de los tiempos procesales por parte de las autoridades judiciales.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo se percibe y aplica la regulación de la pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano (2025) desde la perspectiva de los actores jurídicos y sociales?

1.2.2. Problemas específicos

¿Qué interpretación realizan los operadores jurídicos sobre la normativa de la pensión de alimentos?

¿Qué dificultades se presentan en la aplicación de las causales de extinción de los alimentos?

¿Qué percepciones tienen los beneficiarios y obligados respecto de la eficacia de la regulación vigente?

¿Qué propuestas de mejora normativa y práctica surgen de la experiencia de los actores clave?

1.3. Justificación de la investigación

El estudio que se presenta aquí tiene su razón de ser, debido a que el derecho de alimentos es un asunto que trasciende fronteras a nivel internacional, nacional y local. Se trata de un tema de gran relevancia y se lleva a cabo esta investigación para que se entienda que los padres tienen una responsabilidad económica hacia sus hijos menores en caso de separación o divorcio, además de abordar cuándo se termina la obligación de pasar la pensión alimenticia. Quiero también aclarar las razones por las cuales se investiga este asunto, con el propósito de garantizar que los hijos menores no se queden desamparados en aspectos todo lo que comprende pensión de alimentos. Este aspecto se considera un derecho fundamental de todo ser humano, ya que busca asegurar la supervivencia de los menores, quienes son los beneficiarios directos de la pensión alimentaria.

Se menciona que la justificación práctica se basa en la necesidad de asegurar el desarrollo completo y la calidad de vida de aquellos que no pueden cuidarse por sí mismos, en especial niños, niñas y adolescentes, de igual manera, esta tesis analizará de qué manera el sistema legal peruano, mediante la pensión de alimentos, se adhiere a los principios de la constitución y a los derechos humanos, así como el efecto que su implementación tiene en la situación social y económica del país.

Por consiguiente, la justificación metodológica, el estudio determinó la base de un estudio para posteriores indagaciones vinculadas a las variables de investigación, y también será útil para la entidad y el público en general que se encuentren afectados por la problemática presentada. Además, la investigación proporciona instrumentos como la matriz de operacionalización y el cuestionario de interrogantes.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar, desde una perspectiva cualitativa, la regulación de la pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano (2025), considerando la experiencia y percepción de los actores jurídicos y sociales.

1.4.2. Objetivos específicos

Describir la interpretación que hacen los operadores jurídicos sobre la normativa de la pensión de alimentos.

Identificar los principales problemas en la aplicación práctica de las causales de extinción.

Explorar las percepciones de los beneficiarios y obligados sobre la eficacia de la regulación.

Proponer alternativas de mejora normativa y de gestión en la tutela del derecho alimentario.

1.5. Hipótesis

Las percepciones y experiencias de los actores jurídicos y sociales respecto a la pensión de alimentos y su extinción, reguladas en el Código Civil peruano, revelan tensiones entre la norma y su aplicación práctica, evidenciando vacíos legales dificultades procedimentales y desafíos socioculturales que afectan la eficacia de la tutela del derecho de alimentos.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Aulla et al., (2025), en su investigación titulada “Incidente de reducción de pensión alimenticia: el derecho del menor y la realidad económica del alimentante”, realizada en Ecuador, tuvo como objetivo analizar la aplicación de criterios doctrinarios y legales para la fijación y el momento de inicio de la pensión alimenticia tras la reforma del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA). El autor empleó un enfoque cualitativo, de tipo dogmático-legal, utilizando como técnica principal el análisis documental y la revisión normativa, mientras que el instrumento fue la ficha de evaluación documentaria. Entre sus principales conclusiones destaca que la modificación legislativa en Ecuador, que cambió el momento de inicio del pago de la pensión de alimentos (de la fecha de presentación de la demanda a la fecha de citación), generó una pérdida económica para el menor, violando sus derechos y creando un desequilibrio procesal. Este estudio enfatiza que, aunque las reformas buscan mayor eficiencia legal, deben asegurar un equilibrio efectivo entre los derechos del menor y las condiciones económicas reales del progenitor. Este estudio es relevante para la presente investigación porque subraya la importancia de un análisis dogmático riguroso sobre cómo las modificaciones procesales o la aplicación estricta de la norma, especialmente aquellas relativas a la extinción, pueden tener consecuencias sustantivas negativas directas sobre los derechos del alimentista, tema central para el análisis cualitativo peruano sobre la eficacia protectora del Código Civil.

Madriñán (2020), en su investigación titulada “Principales controversias en torno a la pensión de alimentos de los a hijos mayores de edad desde el punto de vista sustantivo”, realizada en España y publicada en la Revista de Derecho, Empresa y Sociedad, tuvo como objetivo analizar las principales disputas legales y la jurisprudencia en relación con los requisitos sustantivos que mantienen o extinguen la obligación alimentaria para los hijos mayores de edad. El autor empleó un enfoque cualitativo, de tipo interpretativo-jurisprudencial, utilizando como técnica principal el análisis documental de sentencias y la revisión de doctrina legal, teniendo asimismo como instrumento a la ficha de análisis documental dirigida. Entre sus principales conclusiones destaca que la obligación alimenticia en favor de los hijos mayores de edad depende fundamentalmente de la "carencia de ingresos propios suficientes" del reclamante para atender sus necesidades básicas. Además, la jurisprudencia española ha

adoptado una apreciación flexible del requisito de convivencia (por ejemplo, en casos de estudios o trabajo fuera del domicilio), entendiendo que el fundamento de la pensión es la unidad de la economía familiar, no la residencia física. Este estudio es relevante para la presente investigación porque proporciona un marco comparado de derecho civil que aborda la dificultad de delimitar el "estado de necesidad" del hijo mayor, problema idéntico al peruano. La flexibilidad interpretativa española, que prioriza la falta de ingresos propios, ofrece un contraste significativo con la rigidez con la que se aplica en Perú el criterio del “estudio exitoso” (Art. 486 C.C.), proporcionando una base para el análisis dogmático.

Calva y Montalvo (2021), en su tesis titulada “Incumplimiento de pensiones alimenticias como vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”, realizada en Ecuador para la Universidad Regional Autónoma de los Andes tuvo como objetivo analizar la pertinencia del Incumplimiento de pensiones alimenticias como vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes las cuales generan deudas y vulneran derechos constitucionales del alimentante. Las autoras emplearon un enfoque cualitativo, complementándose con el método documental–bibliográfico, con el propósito de lograr una información relevante y alcanzar el propósito de investigación en relación al tema jurídico estudiado, en cuanto a la técnica, fue empleada la entrevista a informante clave, jueces de los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y a los abogados en libre ejercicio respecto del derecho de alimentos y el incumplimiento de este como una forma de maltrato y vulneración. Entre sus principales conclusiones destaca que, a pesar de existir puntualizaciones legales en la Constitución de la República del Ecuador, y las leyes correspondientes, se ven graves complicaciones, que silenciosamente determinan que el no pago de una pensión alimenticia es una actitud que no aparece como maltrato, pero que es indispensable. Este estudio es relevante para la presente investigación porque evidencia cómo incluso en escenarios donde se manejan sanciones y especificaciones legales que buscan proteger al menor, se manifiestan complicaciones que en gran medida transfiguran afectaciones directas a la salud y bienestar de los menores, pero, aun así, estos no configuran como maltrato según la legislación, denotando una contrariedad que requiere análisis.

En el ámbito nacional:

Osorio (2022), en su investigación titulada “Importancia de la exoneración de las pensiones alimentarias a los hijos mayores de edad en Ancash, durante el año 2021”, realizada en la Universidad César Vallejo (Perú), tuvo como objetivo determinar la importancia de la exoneración de las pensiones alimentarias a los hijos que han alcanzado la mayoría de edad en

la región de Áncash. El autor empleó un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, utilizando como técnica principal la entrevista y su instrumento la guía de entrevista. Entre sus principales conclusiones destaca que es necesario que la normativa sobre alimentos se adapte a la evolución social, incentivando la autosuficiencia y la autonomía estructurada de los hijos una vez que son mayores de edad. El estudio concluyó que no es proporcional ni lógico que personas mayores de 28 años sigan percibiendo alimentos, sugiriendo la adopción de criterios únicos para la exoneración. Este estudio es relevante para la presente investigación porque aporta una perspectiva cualitativa provincial dentro del Perú, reflejando el debate sobre la necesidad de establecer un límite de edad objetivo (como los 28 años) para la extinción. Esta discusión es crucial para el análisis del criterio de autosuficiencia y el cese de la necesidad en el contexto de la sierra central, altamente comparable con Ayacucho.

Martínez y Rodríguez (2023), en su investigación titulada “La demanda de exoneración de alimentos y la carga procesal en el marco de extinción de la condición de alimentista mayor de 28 años”, realizada en la Universidad César Vallejo (Perú), tuvo como objetivo determinar la correlación entre las demandas de exoneración de alimentos y el incremento de la carga procesal en los juzgados de paz letrados y de familia. El autor empleó un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo-legal, utilizando como técnica principal el análisis documental y la revisión jurisprudencial sobre la figura de la exoneración, así, el instrumento empleado fue la guía de análisis documental. Entre sus principales conclusiones destaca que la necesidad de iniciar un proceso judicial específico (demanda de exoneración) para lograr el cese de una obligación que legalmente debería extinguirse al desaparecer la necesidad (Art. 486 C.C.), contribuye significativamente a la carga procesal. Esto satura el sistema judicial y provoca la dilación de los tiempos de respuesta, afectando tanto al alimentante (que busca la extinción) como a otros procesos urgentes. Este estudio es relevante para la presente investigación porque aborda la dimensión procesal del problema: la ineficacia del Art. 486 C.C. no es solo sustantiva, sino que se traduce en un cuello de botella judicial. El análisis cualitativo debe explorar si la solución a la extinción en Ayacucho debe ser la clarificación de la norma (sustantiva) o el establecimiento de mecanismos de extinción automática (procesal).

Díaz, Luna y Santiesteban (2024), en su investigación titulada “Legal certainty and termination of child support: a critical review of the reform in the Peruvian Civil Code” (Certeza legal y terminación de la manutención infantil: una revisión crítica de la reforma en el Código Civil Peruano), realizada en Perú, presentada en la Universidad César Vallejo, y publicada en la revista internacional “Sapienza”, tuvo como objetivo realizar una revisión

crítica de la reforma del Código Civil Peruano en relación con la certeza jurídica y la terminación de la obligación de alimentos. Los autores emplearon un enfoque cualitativo, de tipo teoría fundamentada (Grounded Theory) y crítico-analítico, utilizando como técnica principal las entrevistas semiestructuradas con jueces, fiscales y abogados de derecho de familia, junto con el análisis documental legal, teniendo como instrumentos las fichas de recolección de respuestas. Entre sus principales conclusiones destaca que la falta de regulación específica sobre la extinción de la obligación alimentaria (post-mayoría de edad, especialmente en la definición de estudios exitosos) genera una profunda incertidumbre jurídica. Esta incertidumbre se traduce, a su vez, en litigiosidad excesiva y violaciones percibidas del principio de igualdad. Este estudio es relevante para la presente investigación porque utiliza una metodología cualitativa robusta (entrevistas a operadores de justicia) para diagnosticar el problema central del estudio propuesto: la ineficacia del marco normativo peruano en la práctica judicial. Los hallazgos sobre la incertidumbre legal justifican plenamente la necesidad de un análisis cualitativo que busque criterios más objetivos de extinción

En el ámbito local:

Llantoy (2023), en su investigación titulada “Percepción de mujeres sobre demanda de alimentos durante el COVID.19- DEMUNA- Ayacucho (2020-2021)”, realizada en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Ayacucho, Perú), tuvo como objetivo comprender y explicar las percepciones de las mujeres sobre la demanda y cumplimiento de alimentos durante el periodo de pandemia COVID-19 en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Ayacucho. El autor empleó un enfoque cualitativo, de tipo fenomenológico-hermenéutico y exploratorio, utilizando como técnica principal la entrevista a profundidad y el análisis del discurso a madres solteras usuarias de la DEMUNA. Entre sus principales conclusiones destaca que las madres, en su rol de gestoras del derecho alimentario, experimentan un profundo abandono por parte del progenitor, y perciben el proceso de demanda de alimentos como excesivamente lento y complicado. La investigación también reveló que la brecha digital se convirtió en una barrera crítica para el acceso a la justicia durante la pandemia ("ni celular bueno tengo" para las audiencias virtuales). Este estudio es relevante para la presente investigación porque proporciona el contexto social y experiencial directo de Ayacucho. Si las madres enfrentan estas barreras para obtener la pensión, el proceso de extinción de la obligación (que a menudo es iniciado por el obligado) debe ser analizado bajo la misma óptica de accesibilidad y justicia social, especialmente cuando se exige documentación y trámites virtuales a la parte vulnerable.

Godoy (2022), en su tesis titulada “El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho, 2021”, presentada para obtener el título profesional de abogado en la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo determinar si el incumplimiento de la pensión alimentaria vulnera directamente el principio del interés superior del menor en el distrito de Ayacucho durante el año 2021. El autor empleó un enfoque cualitativo, utilizando como técnicas principales la entrevista y el análisis documental, aplicadas a fiscales de familia, conciliadores extrajudiciales, abogados litigantes y especialistas en derecho de familia, con el fin de recabar perspectivas jurídicas y prácticas sobre la efectividad del cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Entre sus principales conclusiones se destaca que el incumplimiento de la pensión de alimentos constituye una transgresión directa al principio del interés superior del menor, al vulnerar derechos fundamentales y afectar su desarrollo integral dentro de la sociedad. Además, se evidenció la necesidad de fortalecer los mecanismos de ejecución y fiscalización del cumplimiento de las pensiones, a fin de garantizar una protección efectiva de los derechos del niño y adolescente. Este estudio resulta relevante para la presente investigación, pues evidencia cómo las fallas en la aplicación y ejecución de las normas alimentarias repercuten directamente en la tutela de derechos fundamentales, problemática que también se manifiesta en la etapa de extinción de la obligación alimentaria en el contexto peruano, donde la interpretación judicial del artículo 486 del Código Civil influye significativamente en la protección o vulneración del derecho de los hijos mayores de edad en situación de necesidad.

Pineda (2022), en su investigación titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre la prestación de alimentos en el expediente N° 00808-2020, Distrito Judicial de Ayacucho – Huamanga”, realizada en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Ayacucho, Perú), tuvo como objetivo determinar la calidad (motivación y aplicación normativa) de las sentencias judiciales emitidas en casos de prestación de alimentos en el Distrito Judicial de Ayacucho – Huamanga. El autor empleó un enfoque cualitativo (predominante en el análisis de motivación judicial), de tipo descriptivo, utilizando como técnica principal el análisis documental legal (revisión de expedientes), así como la rúbrica de análisis documental como instrumento. Entre sus principales conclusiones destaca que la calidad de las sentencias (evaluadas en sus partes expositiva, considerativa y resolutive) fue clasificada en el rango de Alta en el expediente estudiado. Esto implica una aplicación adecuada de la norma y una motivación exhaustiva en las consideraciones jurídicas para garantizar la justicia del caso concreto. Este estudio es relevante para la presente investigación porque

traslada la problemática de la aplicación del Código Civil a la praxis judicial local de Ayacucho, utilizando una metodología de análisis documental que la presente investigación puede replicar. El foco en la calidad de la motivación judicial es una herramienta clave para evaluar cualitativamente cómo los jueces de Ayacucho están interpretando y aplicando los requisitos de extinción del Art. 486 C.C.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1. Alimentos:

2.2.1.1. Etimología:

Como se sabe la etimología quiere decir de donde proviene esta palabra alimentos pues proviene del latín alimentum, que significa alimentar, y está “compuesta por la raíz del verbo alere, que significa nutrir, sustentar, proveer alimentos y del sufijo mento, esto quiere decir que indica medio, instrumento o modo”.

2.2.1.2. Conceptos de alimentos:

Según la real academia española, define el término alimento como un conjunto de sustancias que los seres vivos comen o beben para vivir; para los derechos plurales, se define como un interés entre parientes cercanos cuando el beneficiario no puede satisfacer sus propias necesidades.

En cuanto por la alimentación incluye varios derechos que están regulados a nivel mundial la alimentación incluye lo necesario para la supervivencia, vivienda, vestido, atención médica, educación y administración del sostén de familia y debe ser proporcional a la condición económica del sostén de familia. (Osorio, 2010) (p.78). La cuantía está fijada por un Juez, de acuerdo a las posibilidades del alimentante y las necesidades del alimentista.

Asimismo, el sistema judicial peruano, utilizando su diccionario virtual, define la alimentación como una obligación recíproca de pensión alimenticia, habitación, vestido y atención médica a cargo de los cónyuges, padres e hijos y, en algunos casos, hermanos.

2.2.1.3. Definición jurídica de alimentos:

En el derecho de familia, la alimentación se convierte en el medio básico por el cual una persona satisface las necesidades básicas, las cuales pueden variar dependiendo de la condición social de la familia, dicha alimentación incluye educación, transporte, vestido, atención médica.

Es importante precisar que “el derecho a los alimentos está garantizado internacionalmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Declaración Universal de Los Derechos Humanos, 1948), en su artículo 25º, expresa lo siguiente”.

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” (p.5)

Así mismo en, “el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976), en su artículo 11º, también menciona que “reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados” (p.4).

El Derecho a los alimentos, es un derecho humano garantizado internacionalmente, que tiene como principal objetivo una vida apropiada para el ser humano.

En Perú, nuestro ordenamiento jurídico nacional “según el Código Civil, en su artículo 472º define a alimentos como “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación”.

Nuestra ley no es ajena a este derecho humano y dice que la alimentación es fundamental.

En México, la alimentación se entiende como una necesidad para el desarrollo humano. (Miniaga, 2018) afirma:

En el lenguaje legal, la alimentación incluye no solo los alimentos, sino todo lo que una persona necesita para una vida digna, por lo que la ley abarca la educación, la salud, la vivienda y el vestido.

La alimentación es algo más que comida, la alimentación también incluye varios derechos y toda persona tiene derecho a vivir una vida digna.

En Ecuador, se entiende “la pensión de alimentos cubre todas las necesidades básicas de alimentación, vestuario, higiene y educación del hijo”. (Guerra, 2017) afirma:

La pensión de alimentos comprende los gastos especiales en que incurran los padres o tutores legales para el desarrollo general de su hijo o hijos en diferentes localidades, a través de procedimientos legales que podrán ser acordados por ambas partes, o podrá ser parte respondiendo a una decisión judicial. (p.21).

2.2.1.4. Características:

Según el autor Sotomarino (2020), este derecho tiene varias cualidades que hacen que no se pueda clasificar únicamente como un derecho de propiedad o un derecho personal por las siguientes razones:

- Personalísimo
- Recíprocas.
- Intransferibles.
- Inembargables.
- Imprescriptibles.
- Intransigibles.
- Proporcionales.
- Divisibles.
- Preferentes.
- No compensables ni renunciables.
- No se extingue en un solo acto.

2.2.1.5. Aumento de alimento:

Considera el autor López (2020), se deriva de un cierto requisito, un acto de subordinación, que se realiza a medida que aumentan las necesidades del deudor y aumentan sus capacidades. Esta solicitud debe basarse en un nuevo método de prueba del aumento de probabilidad, y si esto sucede, el tribunal será el encargado de tomar una nueva decisión para aumentar el monto de la pensión. En este contexto, los solicitantes deben considerar que es esencial evidenciar su necesidad, la cual no puede ser desestimada, además de que tienen la responsabilidad de demostrar que el deudor puede reunir el monto especificado.

2.2.1.6. Reducción de la obligación alimentaria:

El autor Valdivia (2022), la figura se produce cuando los deudores no pueden pagar sus deudas porque los deudores están desempleados, no pueden encontrar trabajo y encuentran trabajo con salarios mucho más bajos, situación que pone a muchas familias en una posición difícil, esta es la situación más común.

2.2.1.7. Extinción de alimentos:

Según el autor López (2020), en cuanto a la extinción, se entiende que, además de la muerte de uno u otro, se considerará como causa exacta de la extinción por su elemento esencial, la incapacidad del acreedor para cumplir la obligación y la falta de necesidad del acreedor. Solo un comentario sin afectar el hecho de que, si estos requisitos se cumplen nuevamente, pueden dar lugar a nuevas obligaciones de mantenimiento.

2.2.1.8. Base normativa de los alimentos

2.2.2. Proceso:

2.2.2.1. Concepto:

Monroy (2023), El proceso es una especie de pensamiento teleológico porque el proceso es el procedimiento para realizar funciones judiciales. Más adelante, también se explica específicamente que el proceso es una acumulación de legislación y un medio ideal para resolver el problema de manera justa. Juicios sobre el comportamiento de las instituciones, conflictos de interés con trascendencia jurídica.

2.2.2.2. Clases:

2.1. Proceso de conocimiento

Este proceso tiene por objetivo una pretensión tendiente a que el órgano judicial “dilucide o declare mediante la aplicación de las normas pertinentes a los hechos planteados y eventualmente discutidos, el contenido y alcance de la situación jurídica existen entre las partes”.

2.2.3. Proceso abreviado

Aquí se establece “plazos breves, formas simples y limitación de recursos para la tramitación del pleito, la denominación abreviada alude a la única circunstancia que lo separa del proceso de conocimiento, la que no es otra que su mayor simplicidad desde el punto de vista formal”.

2.2.4. Proceso sumarísimo

Se refiere a ciertas clases “de juicios, tanto civiles como criminales, para los que, por la urgencia o sencillez del caso litigioso, o bien por la gravedad o flagrancia del hecho criminal, señala la ley una tramitación brevísima”.

2.1.2. Proceso único

Se caracteriza por una mayor velocidad, lo que también significa un procedimiento más rápido, debido a su mayor inmediatez, el juez debe intervenir necesariamente en el procedimiento. Los principios orales se recrean en el proceso, reflejados en la misma audiencia

2.2.4.1. Base normativa de los alimentos

Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Artículo 11

Las partes en esta convención reconocen que toda persona tiene derecho a proporcionarse a sí mismos y a sus familias “un nivel de vida adecuado, incluidos alimentos, vestido y vivienda adecuados”, y a mejorar continuamente sus condiciones de vida. Los países tomarán las medidas adecuadas para asegurar la efectividad de este derecho, y para ello reconocerán la importancia de la cooperación internacional basada en el libre consentimiento.

Las partes en la convención reconocen que todas las personas “tienen el derecho básico a no padecer hambre” y tomarán las medidas necesarias, incluidos programas específicos, “individualmente y mediante la cooperación internacional, que se necesitan para”:

Hacer pleno uso de tecnología y los conocimientos científicos, difundiendo los principios nutricionales y mejorando o reformando los sistemas agrícolas “para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos”, a fin de lograr un desarrollo y uso más eficaz de las riquezas naturales. Teniendo en cuenta los “países importadores y exportadores de alimentos”. El problema es garantizar que los alimentos del mundo se distribuyan de manera justa de acuerdo con la demanda.

Declaración universal de los derechos humanos Artículo 25. “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure y garantice “la salud y el bienestar de su familia, en especial alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios”, si está desempleado, enfermo, discapacitado, viudo, anciano o por otras razones, también tiene derecho a obtener un seguro si pierde su medio de vida debido a las circunstancias.”

Las madres y los niños “tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los hijos nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

Constitución política del Perú Artículo 6

La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la

Padre y madre responsables. Reconoce las decisiones familiares e individuales. En ese sentido, el estado garantiza adecuados programas de educación e información, así como el acceso a medios de comunicación que no afecten la vida ni la salud.

Es deber y derecho de los padres proporcionar alimentación, educación y seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y ayudar a sus padres.

Código de los niños y adolescentes Artículo 92

“Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente, también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

2.2.4.2. Naturaleza jurídica de los alimentos:

Pacco (2023), manifiesta el derecho a los alimentos, según nuestro ordenamiento jurídico, es un derecho personal, integral, intransigente, incommunicable, incorregible e inalienable. Esto se debe en gran medida a su naturaleza jurídica y a la implicación de que va en contra de uno de los valores fundamentales de todos los estados constitucionales modernos, como es la protección de la vida humana. Tal es la firmeza de esta afirmación que el legislador define entre las características fundamentales de ese derecho que no puede ser cedido, transferido, objeto de renuncia, no caduca y tampoco puede ser compensado. El derecho a recibir alimentos involucra al estado, a la sociedad y a la familia. Por lo Tanto, el autor subraya la importancia crucial del derecho a una alimentación adecuada y su relevancia para el Estado, debiendo ser respetado en todo momento este derecho.

Evidentemente, el derecho a los alimentos es un derecho de rango constitucional ya que el Estado Peruano lo garantiza a través de nuestra Constitución, prevaleciendo el carácter protector hacia la vida humana.

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

El presente estudio se enmarca dentro del enfoque cualitativo, porque busca comprender e interpretar las percepciones, experiencias y valoraciones que tienen los distintos actores jurídicos y sociales respecto a la pensión y la extinción de los alimentos reguladas en el Código Civil peruano. Este enfoque permite analizar los significados que los participantes atribuyen a las normas, su aplicación práctica y las tensiones que surgen entre el plano jurídico y el social. Hernández y Mendoza (2018) definen el enfoque cualitativo como aquel que se basa en “procesos interpretativos que buscan comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto” (p. 7). En tal sentido, el estudio no pretende medir variables ni establecer relaciones causales, sino interpretar las realidades normativas y sociales asociadas al derecho alimentario, construyendo categorías emergentes a partir del discurso de los informantes y los documentos revisados.

La investigación es de tipo básica o fundamental, ya que busca aportar conocimiento teórico y reflexivo sobre la eficacia normativa y social del derecho de alimentos, sin intervenir en la realidad empírica ni modificarla. Arias y Covinos (2020) sostienen que la investigación básica “se orienta a la formulación de nuevas teorías o a la modificación de las existentes, sin preocuparse directamente por sus posibles aplicaciones prácticas, solo por la generación de conocimiento” (p. 15). El nivel de investigación es comprensivo–interpretativo, porque procura explicar las percepciones, experiencias y significados que los operadores jurídicos y los justiciables atribuyen a la regulación de la pensión y su extinción. Este nivel combina el análisis descriptivo de la norma con la interpretación de su aplicación práctica en contextos judiciales y sociales. Maxwell (2019) señala que el investigador busca “identificar lo que significan para las personas los eventos, las creencias y las acciones, y cómo la gente interpreta y da sentido a su mundo” (p. 25).

El diseño adoptado es de teoría fundamentada, que permite generar comprensiones teóricas emergentes a partir del análisis de los discursos obtenidos de los participantes y de los documentos legales, doctrinarios y jurisprudenciales. Creswell y Creswell (2018) describen la teoría fundamentada como un diseño cuyo objetivo es “generar o descubrir una teoría, un modelo o un proceso que explica una acción, una interacción o un proceso social en un tema específico, basándose en las perspectivas de los participantes” (p. 83). A diferencia de los diseños tradicionales, la teoría fundamentada no parte de hipótesis cerradas, sino que construye

explicaciones desde la información empírica, mediante un proceso de codificación abierta, axial y selectiva. Este diseño resulta pertinente en el ámbito jurídico-social, porque posibilita identificar tensiones, contradicciones y vacíos normativos desde las propias voces de los actores del sistema de justicia.

3.2. Población, unidad de análisis y muestra

La población de estudio está conformada por los actores jurídicos y sociales involucrados en los procesos de alimentos, tanto en su fase de fijación como de extinción. Se consideraron jueces y juezas de familia, abogados litigantes especializados en Derecho de Familia, conciliadores acreditados por el Ministerio de Justicia, así como beneficiarios y obligados alimentarios que hayan participado en procesos de alimentos. La unidad de análisis está constituida por las percepciones y experiencias que estos actores expresan en torno a la aplicación práctica de los artículos 472 al 487 del Código Civil peruano, que regulan la pensión y extinción de los alimentos. La muestra es de tipo no probabilístico e intencional, seleccionada según el criterio de saturación teórica, es decir, se incluyeron participantes hasta que la información obtenida dejó de aportar nuevas categorías. Este criterio permitió asegurar la riqueza discursiva y la variedad de perspectivas necesarias para alcanzar una comprensión integral del fenómeno jurídico-social.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas empleadas fueron la entrevista semiestructurada, los grupos focales y el análisis documental. La entrevista semiestructurada fue aplicada individualmente a los participantes, permitiendo profundizar en sus percepciones y experiencias sobre la aplicación de la norma. Roulston (2021) afirma que la entrevista semiestructurada utiliza una guía de temas o preguntas clave, pero otorga la flexibilidad para “explorar de manera más profunda las experiencias, opiniones y conocimientos de los participantes, permitiendo que la narrativa del entrevistado guíe la conversación” (p. 67). Los grupos focales se desarrollaron con beneficiarios y obligados, con el fin de analizar colectivamente los significados sociales asociados al cumplimiento o extinción de la obligación alimentaria. Hamui-Sutton y Varela-Ruiz (2017) sostienen que el grupo focal “se basa en la interacción discursiva de un grupo pequeño, con el fin de obtener datos sobre percepciones, actitudes y experiencias colectivas respecto a un tema” (p. 15). Finalmente, el análisis documental se centró en normas, jurisprudencia, doctrina y expedientes judiciales, a fin de triangular los discursos obtenidos con el marco legal vigente. Morgan (2022) señala que el análisis documental cualitativo permite

“descubrir, interpretar y obtener una comprensión sobre los significados, las prácticas y los procesos en un contexto particular” (p. 65).

Los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevista semiestructurada, elaborada de acuerdo con las categorías y subcategorías definidas en la matriz de operacionalización; la guía de grupo focal, destinada a identificar la percepción colectiva sobre la eficacia social del derecho de alimentos; y la ficha de análisis documental, diseñada para registrar y sistematizar el contenido de normas, artículos doctrinarios y jurisprudencia relacionada con la pensión y extinción de alimentos.

3.4. Validación del instrumento y prueba piloto

La validación de los instrumentos se realizó mediante el juicio de expertos, con el propósito de garantizar la pertinencia, claridad y coherencia de las preguntas incluidas en las guías. Para ello, se contó con la participación de tres especialistas: un juez de familia, un abogado experto en derecho procesal civil y un docente investigador en metodología cualitativa, quienes evaluaron cada ítem en función de su relevancia, coherencia interna y relación con los objetivos de la investigación. Las observaciones formuladas por los expertos fueron incorporadas, realizando ajustes en la redacción de algunas preguntas para mejorar su comprensión y adecuarlas al lenguaje técnico jurídico.

Asimismo, se llevó a cabo una prueba piloto con dos participantes un abogado y un beneficiario de alimentos con el fin de evaluar la claridad, comprensión y fluidez de las preguntas, así como el tiempo estimado de aplicación de la entrevista. Esta fase permitió confirmar la funcionalidad del instrumento y la pertinencia de las categorías establecidas. En consecuencia, se realizaron ajustes mínimos que contribuyeron a mejorar la precisión de las preguntas y la naturalidad del diálogo durante la entrevista. Hamui-Sutton y Varela-Ruiz (2017) sostienen que “la aplicación piloto de los instrumentos permite comprobar la viabilidad del diseño y ajustar los aspectos metodológicos que podrían afectar la calidad de la información” (p. 18). De este modo, la validación y la prueba piloto fortalecieron la confiabilidad y validez interna de los instrumentos empleados.

3.5. Procedimiento de recolección y análisis de datos

El procedimiento se desarrolló en tres etapas. En la primera, se efectuó la revisión bibliográfica y documental, así como la validación y prueba piloto de los instrumentos. En la segunda etapa, se procedió a la recolección de datos mediante la aplicación de entrevistas y grupos focales, previa obtención del consentimiento informado y garantizando el cumplimiento

de los principios éticos de confidencialidad, voluntariedad y respeto. En la tercera etapa, se realizó la transcripción textual de las entrevistas y la organización de la información en matrices de análisis cualitativo elaboradas en Microsoft Word y Excel.

El análisis de los datos se efectuó mediante el proceso de codificación abierta, axial y selectiva propio de la teoría fundamentada, identificando patrones de significado y relaciones conceptuales entre los discursos y los documentos revisados. Este proceso permitió construir categorías emergentes y establecer relaciones interpretativas entre el marco normativo y las percepciones de los actores jurídicos y sociales, contribuyendo así a una comprensión profunda del fenómeno estudiado.

3.6. Aspectos éticos

El Reglamento de Integridad Científica en la Investigación tuvo como finalidad ofrecer lineamientos para fijar los estándares de comportamiento de los investigadores (incluyendo estudiantes, graduados, docentes, personal no docente o entes jurídicos) que llevaron a cabo investigaciones científicas, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en la ULADECH Católica. Su objetivo fue fomentar la implementación de prácticas adecuadas y promover la integridad en las actividades investigativas, garantizando que estas se realizaran con los más altos niveles de rigor, honradez e integridad por parte de quienes investigaron.

En el presente estudio se consideraron los principios éticos establecidos en el Reglamento de Integridad Científica para la Investigación 2025, aprobado mediante la Resolución N.º 0495-2025-CU-ULADECH Católica. A continuación, se describen los principios que rigieron la investigación:

a) Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Los datos suministrados por los participantes fueron manejados con absoluta privacidad, asegurando que su participación se basara en un consentimiento informado y en el respeto a su dignidad.

b) Libre participación por propia voluntad: Se garantizó la confidencialidad de la información proporcionada por los participantes, quienes accedieron de manera voluntaria y consciente, comprendiendo los objetivos y alcances del estudio.

c) Beneficencia y no maleficencia: Se procuró que el desarrollo de la investigación no generara perjuicio alguno a los involucrados. Asimismo, se respetaron los estándares éticos en el manejo y análisis de la información, cuidando la veracidad de las fuentes y la integridad de los datos.

d) Integridad y honestidad: La investigación se llevó a cabo con responsabilidad y transparencia, manteniendo la neutralidad y objetividad en la presentación de los resultados y evitando cualquier tipo de manipulación o sesgo.

e) Justicia: El tratamiento y análisis de la información se realizaron conforme a las normas establecidas por la universidad, garantizando una interpretación equitativa y reflexiva de los datos obtenidos, en resguardo de la veracidad y confiabilidad de los hallazgos.

IV. RESULTADOS

Resultados obtenidos a partir de las entrevistas semiestructuradas realizadas a (17) participantes vinculados al ámbito del derecho de familia en el distrito judicial de Ayacucho durante el año 2025, con el objetivo de analizar la regulación de la pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano, así como la percepción de los distintos actores jurídicos sobre la efectividad de su aplicación práctica. Los participantes estuvieron conformados por jueces y juezas de familia y de paz letrado, abogados litigantes, defensores públicos, conciliadores extrajudiciales, y beneficiarios y obligados alimentarios

a) Resultados de las entrevistas a los jueces y juezas de familia y de paz letrado

Pregunta 1: ¿Desde su experiencia, ¿cómo describiría la aplicación práctica de los artículos 472–487 del Código Civil en materia de alimentos

Tabla 1 *Respecto a la pregunta número uno.*

Participante	Respuesta
Juez 1	Señaló que la aplicación práctica de los artículos 472–487 del Código Civil se realiza conforme a la ley, pero enfrenta limitaciones en la ejecución efectiva de las resoluciones, especialmente cuando los obligados carecen de ingresos formales.
Juez 2	Indicó que el principio del interés superior del niño guía toda decisión judicial, aunque en la práctica la sobrecarga procesal y los vacíos en la normativa generan demoras.
Juez 3	Manifestó que, si bien las normas son claras, los procedimientos judiciales no siempre garantizan una ejecución oportuna, debido a deficiencias administrativas y falta de coordinación con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los jueces y juezas de familia y de paz letrado, 2025. Parcial

Elaboración: Tesista

Interpretación

Los jueces coincidieron en que la aplicación de los artículos 472–487 del Código Civil presenta una brecha entre la norma y la práctica judicial. Destacaron que la efectividad del proceso depende de la estructura institucional y de los mecanismos de ejecución. Además, enfatizaron que el principio del interés superior del niño debe prevalecer en toda interpretación judicial, conforme al artículo 4 de la Constitución Política del Perú y la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, señalaron la necesidad de reforzar los mecanismos de seguimiento y control judicial, así como mejorar la interoperabilidad del REDAM.

Pregunta 2: ¿Qué criterios utiliza el despacho para valorar solicitudes de extinción de la obligación alimentaria? ¿Cuáles son los casos típicos?

Tabla 2 *Respecto a la pregunta número dos.*

Participante	Respuesta
Juez 1	Explicó que los criterios se centran en la independencia económica del alimentista y en la desaparición de la necesidad de manutención.
Juez 2	Señaló que la extinción no es automática al cumplir la mayoría de edad, sino que depende de la evaluación de las circunstancias económicas y sociales del beneficiario.
Juez 3	Indicó que los casos más frecuentes se presentan cuando los hijos mayores concluyen estudios, contraen matrimonio o forman su propio hogar.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los jueces y juezas de familia y de paz letrado, 2025. Parcial

Elaboración: Tesista

Interpretación

Los jueces explicaron que la extinción de la obligación alimentaria debe sustentarse en evidencia objetiva y en una valoración integral del contexto familiar. Resaltaron la importancia del artículo 487 del Código Civil, que dispone la extinción cuando cesa la necesidad del alimentista o cuando este alcanza independencia económica. En los casos analizados, los jueces

priorizan el criterio de proporcionalidad y prudencia, evitando decisiones que vulneren el derecho a la subsistencia. Se concluye que la interpretación judicial busca equilibrar la protección de los beneficiarios con la equidad hacia los obligados.

Pregunta 3: ¿Ha identificado vacíos o contradicciones normativas que generen decisiones dispares? Ejemplos.

Tabla 3: *Respecto a la pregunta número tres.*

Participante	Respuesta
Juez 1	Indicó que existe confusión en torno a la extinción automática al cumplir la mayoría de edad, ya que la ley no precisa si esta debe ser solicitada o puede declararse de oficio.
Juez 2	Señaló que algunos artículos del Código Civil no se encuentran armonizados con la Ley N.º 30364 y con los tratados internacionales sobre protección del niño.
Juez 3	Mencionó que el principal vacío es la falta de uniformidad en los criterios de los jueces respecto a los medios probatorios que acreditan independencia económica.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los jueces y juezas de familia y de paz letrado, 2025. Parcial

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los magistrados manifestaron que persisten vacíos normativos y contradicciones jurídicas en la regulación de la pensión y su extinción. Estos vacíos generan criterios dispares entre juzgados, afectando la predictibilidad de las decisiones. Destacaron la necesidad de armonizar el Código Civil con la legislación especial y los tratados internacionales, de modo que se garantice coherencia normativa. También se propuso que el Poder Judicial elabore protocolos de actuación que orienten a los jueces en la aplicación uniforme de los criterios de extinción.

Pregunta 4: ¿Qué obstáculos procesales o probatorios suelen presentarse en los procesos de extinción de la obligación alimentaria?

Tabla 4: *Respecto a la pregunta número cuatro.*

Participante	Respuesta
Juez 1	Señaló que uno de los principales obstáculos es la falta de pruebas suficientes para acreditar la independencia económica del alimentista, debido a la informalidad laboral que caracteriza a muchos casos.
Juez 2	Indicó que en numerosos procesos las partes no cuentan con asesoría jurídica adecuada, lo que ocasiona deficiencias en la presentación de pruebas y dilata la resolución del caso.
Juez 3	Mencionó que los procesos se ven afectados por la demora en la notificación de las partes y la falta de colaboración del Ministerio Público para la verificación socioeconómica.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los jueces y juezas de familia y de paz letrado, 2025. Parcial

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los jueces coincidieron en que los principales obstáculos procesales y probatorios en los procesos de extinción de alimentos están relacionados con la deficiencia en la producción de medios probatorios, la informalidad económica y la limitada actuación de las instituciones de apoyo judicial. Se identificó que en la mayoría de casos el demandante no presenta documentos que acrediten de manera fehaciente la independencia económica del beneficiario, lo que impide resolver con celeridad. Además, los jueces indicaron que los retardos en las notificaciones y la falta de articulación con las DEMUNAS y el Ministerio Público dificultan la obtención de informes socioeconómicos actualizados.

Pregunta 5: En su opinión, ¿qué tan efectiva es la ejecución de las resoluciones sobre pensión de alimentos (cumplimiento, medidas coercitivas, plazos)?

Tabla 5: *Respecto a la pregunta número cinco.*

Participante	Respuesta
Juez 1	Manifestó que la ejecución de las resoluciones no siempre es efectiva, debido a la falta de bienes embargables o ingresos formales del obligado.
Juez 2	Explicó que, aunque se aplican medidas coercitivas como el arresto o el descuento por planilla, muchos obligados eluden el cumplimiento al cambiar de domicilio o trabajo.
Juez 3	Señaló que los procesos de ejecución se ven obstaculizados por la carga procesal y por la escasa coordinación con las entidades financieras o empleadores.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los jueces y juezas de familia y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación

Los resultados revelan que la efectividad en la ejecución de las resoluciones de alimentos es limitada. Los jueces señalaron que, pese a los mecanismos previstos en el artículo 648 del Código Procesal Civil y en el artículo 487 del Código Civil, la realidad económica y social de los obligados impide su cumplimiento. Asimismo, la falta de actualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la insuficiente coordinación entre el Poder Judicial y las entidades bancarias o laborales afectan la aplicación de medidas coercitivas. Los jueces destacaron que, para garantizar la efectividad de las resoluciones, se requiere fortalecer los sistemas de control y crear sanciones más disuasorias, priorizando siempre el principio del interés superior del niño.

Pregunta 6: ¿Qué mejoras normativas o de gestión propondría para fortalecer la tutela del derecho de alimentos?

Participante	Respuesta
Juez 1	Sugirió la creación de una base de datos interinstitucional que permita ubicar a los deudores alimentarios en tiempo real y garantizar la ejecución de las resoluciones.
Juez 2	Propuso modificar el Código Civil para precisar los criterios de extinción de la obligación alimentaria y evitar interpretaciones dispares entre jueces.
Juez 3	Recomendó que se refuercen las medidas de seguimiento y supervisión, así como la capacitación permanente de los magistrados en materia de derecho de familia.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los jueces y juezas de familia y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación

Los jueces entrevistados coincidieron en que se deben realizar mejoras normativas y de gestión orientadas a garantizar la efectividad del derecho de alimentos. Entre las propuestas, destacaron la modernización del sistema judicial, la integración tecnológica de los registros nacionales, y la actualización del Código Civil para definir con mayor claridad los supuestos de extinción. También se enfatizó la necesidad de implementar mecanismos de control interinstitucional que permitan al Poder Judicial, la SUNAT, RENIEC y los gobiernos locales compartir información sobre los obligados alimentarios morosos. Finalmente, se recomendó impulsar programas de sensibilización jurídica y social que promuevan la responsabilidad familiar y el cumplimiento voluntario de las obligaciones alimentarias.

b) Resultados de las entrevistas a los abogados y defensores públicos

Pregunta 1: Desde su experiencia profesional, ¿cómo valora la aplicación de los artículos 472–487 del Código Civil en los procesos de alimentos y su extinción?

Tabla 6: *Respecto a la pregunta número seis.*

Participante	Respuesta
Abogado 1	Señaló que la normativa es adecuada, pero su aplicación práctica presenta dificultades por la falta de criterios uniformes entre los magistrados.
Abogado 2	Manifestó que los artículos son claros, aunque la efectividad depende de la celeridad procesal y del compromiso de las partes.
Abogado 3	Indicó que la aplicación del Código Civil debe ir acompañada de una correcta interpretación del principio del interés superior del niño y de la protección del alimentista.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los abogados y defensores públicos y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los abogados coincidieron en que los artículos 472 al 487 del Código Civil son fundamentales para la regulación de la pensión y extinción de alimentos; sin embargo, la ausencia de criterios jurisprudenciales uniformes genera decisiones dispares y cierta inseguridad jurídica. Además, destacaron la importancia de que las resoluciones judiciales se orienten al principio del interés superior del niño y a la tutela judicial efectiva para garantizar la protección del alimentista.

Pregunta 2: ¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la parte demandante en los procesos de alimentos y extinción?

Tabla 7: *Respecto a la pregunta número siete.*

Participante	Respuesta
Abogado 1	Indicó que el principal problema es la demora procesal por reprogramaciones y exceso de carga judicial.

Abogado 2	Señaló que la falta de pruebas y la informalidad laboral del demandado dificultan demostrar su capacidad económica.
Abogado 3	Expresó que el desconocimiento de la norma y la falta de asesoría jurídica adecuada afectan el proceso.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los jueces y juezas de familia y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los entrevistados manifestaron que los mayores problemas en los procesos de alimentos y extinción son la demora procesal, la falta de pruebas suficientes y la escasa orientación legal. La informalidad laboral impide acreditar ingresos reales del obligado, lo que limita la eficacia de las decisiones judiciales. Consideran necesario fortalecer la verificación económica y brindar asesoría jurídica especializada a las familias demandantes.

Pregunta 3: ¿Qué dificultades se presentan en los procesos judiciales cuando se solicita la extinción de la obligación alimentaria?

Tabla 8: *Respecto a la pregunta número ocho.*

Participante	Respuesta
Abogado 1	Señaló que los jueces no aplican criterios uniformes, lo que genera decisiones contradictorias.
Abogado 2	Indicó que los procesos se dilatan porque no se precisa cuándo cesa la obligación.
Abogado 3	Explicó que la falta de documentos probatorios dificulta acreditar la independencia económica del alimentista.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los abogados y defensores públicos y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los abogados señalaron que la principal dificultad en los procesos de extinción radica en la falta de uniformidad en los criterios judiciales y la insuficiencia probatoria para demostrar independencia económica. Coincidieron en que el artículo 487 del Código Civil debe reformarse para definir con claridad los supuestos de extinción y evitar interpretaciones divergentes que prolonguen innecesariamente los procesos.

Pregunta 4: ¿Cómo evalúan el nivel de cumplimiento de las resoluciones judiciales relacionadas con las pensiones alimentarias?

Tabla 9: *Respecto a la pregunta número nueve.*

Participante	Respuesta
Abogado 1	Manifestó que el cumplimiento es bajo debido a la falta de seguimiento y control posterior.
Abogado 2	Indicó que las medidas coercitivas no siempre se aplican con eficacia.
Abogado 3	Señaló que muchos beneficiarios desisten por los costos y el tiempo prolongado de los procesos.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los abogados y defensores públicos y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los abogados coincidieron en que el cumplimiento de las resoluciones judiciales es deficiente por la limitada ejecución de las medidas coercitivas y la falta de seguimiento efectivo. Señalaron que el REDAM no cumple con su función preventiva ni sancionadora y que el sistema judicial carece de mecanismos tecnológicos para garantizar la ejecución inmediata de las pensiones alimentarias.

Pregunta 5: ¿Qué propuestas de mejora normativa o institucional considera necesarias para

fortalecer la tutela del derecho alimentario?

Tabla 10: *Respecto a la pregunta número diez.*

Participante	Respuesta
Abogado 1	Propuso modificar el Código Civil para precisar los criterios de extinción y duración de las pensiones.
Abogado 2	Sugirió crear un registro electrónico que integre información de los obligados alimentarios.
Abogado 3	Recomendó capacitar a jueces y defensores públicos en materia de derecho familiar con enfoque de derechos.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los abogados y defensores públicos y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los abogados y defensores públicos coincidieron en la necesidad de actualizar el Código Civil, modernizar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e impulsar la capacitación continua de los operadores jurídicos. Consideraron que estas medidas fortalecerían la eficacia de las resoluciones judiciales y garantizarían una tutela más efectiva del derecho alimentario en el Perú.

c) Resultados de las entrevistas a los conciliadores extrajudiciales

Pregunta 1: Desde su experiencia, ¿cómo describiría el desarrollo de los procesos de conciliación en materia de alimentos?

Tabla 11: *Respecto a la pregunta número once.*

Participante	Respuesta
Conciliador 1	Expresó que los procesos de conciliación en alimentos son dinámicos, pero muchas veces las partes no llegan a acuerdos debido a la falta de voluntad o desconfianza entre ellas.
Conciliador 2	Indicó que la mayoría de las audiencias concluyen sin acuerdo por la resistencia de los obligados a

	reconocer el monto solicitado.
Conciliador 3	Mencionó que la etapa conciliatoria es fundamental, pero enfrenta limitaciones cuando las partes no comprenden el carácter obligatorio de los acuerdos alcanzados.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los abogados y defensores públicos y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los conciliadores manifestaron que, aunque la conciliación extrajudicial es un mecanismo eficaz para resolver conflictos alimentarios, su efectividad depende de la disposición de las partes. En la práctica, la falta de sensibilización y la desconfianza en el sistema provocan que muchos casos no culminen con acuerdos conciliatorios. Asimismo, se evidenció la necesidad de fortalecer la orientación previa para que los participantes comprendan las consecuencias legales de los acuerdos en materia de alimentos.

Pregunta 2: ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los conciliadores en la atención de casos de alimentos?

Tabla 12: *Respecto a la pregunta número doce.*

Participante	Respuesta
Conciliador 1	Señaló que el desconocimiento de la ley por parte de las partes y la falta de asesoría jurídica adecuada complican el desarrollo de la audiencia.
Conciliador 2	Indicó que muchos conciliadores carecen de capacitación continua sobre la legislación familiar y las reformas al Código Civil.
Conciliador 3	Expresó que algunos obligados no asisten a las audiencias, lo que retrasa el procedimiento y genera desconfianza en los beneficiarios.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los abogados y defensores públicos y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los conciliadores coincidieron en que las principales dificultades en la atención de casos de alimentos se relacionan con la falta de conocimiento de la norma por parte de los usuarios, la ausencia de capacitación permanente de los conciliadores y la inasistencia frecuente de los obligados. Estas limitaciones afectan la celeridad del procedimiento y reducen la confianza de la ciudadanía en el sistema conciliatorio como vía alternativa de solución de conflictos familiares.

Pregunta 3: ¿Cómo evalúan el nivel de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios en materia de alimentos?

Tabla 13: *Con respecto a la pregunta número trece.*

Participante	Respuesta
Conciliador 1	Manifestó que el cumplimiento de los acuerdos es irregular y depende de la voluntad del obligado.
Conciliador 2	Señaló que los acuerdos se cumplen parcialmente, ya que algunos obligados pagan solo durante los primeros meses.
Conciliador 3	Indicó que la falta de mecanismos de seguimiento impide verificar el cumplimiento efectivo de los acuerdos conciliatorios.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los abogados y defensores públicos y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los conciliadores expresaron que el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios en materia de alimentos es limitado y poco constante. Afirmaron que, en muchos casos, los obligados incumplen los pagos luego de los primeros meses, debido a la falta de supervisión y sanciones efectivas. Resaltaron la necesidad de establecer un sistema de monitoreo posterior a la conciliación que permita garantizar el cumplimiento voluntario de los acuerdos suscritos.

Pregunta 4: ¿Qué estrategias considera necesarias para mejorar la eficacia del proceso conciliatorio en materia de alimentos?

Tabla 14: *Con respecto a la pregunta número catorce.*

Participante	Respuesta
Conciliador 1	Sugirió reforzar las campañas informativas para que las partes conozcan las ventajas de la conciliación extrajudicial.
Conciliador 2	Propuso incorporar mecanismos de seguimiento de los acuerdos y sanciones por incumplimiento.
Conciliador 3	Recomendó capacitar de manera constante a los conciliadores y promover la mediación familiar preventiva.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los abogados y defensores públicos y de paz letrado, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los conciliadores coincidieron en que para fortalecer la eficacia del proceso conciliatorio es fundamental mejorar la difusión del procedimiento, fortalecer la capacitación de los operadores y establecer mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de los acuerdos. Consideran que el éxito de la conciliación depende tanto de la voluntad de las partes como del acompañamiento institucional posterior, que permita consolidar una cultura de diálogo y responsabilidad familiar.

d) Resultados de las entrevistas a los beneficiarios y obligados alimentarios

Pregunta 1: Desde su experiencia, ¿cómo describiría la tramitación de los procesos de alimentos ante el Poder Judicial?

Tabla 15: *Con respecto a la pregunta número quince.*

Participante	Respuesta
Beneficiario 1	Señaló que los procesos son largos y muchas veces se postergan las audiencias, lo que retrasa la recepción de la pensión.

Beneficiario 2	Indicó que los jueces resuelven con justicia, pero el cumplimiento depende de la voluntad del obligado.
Obligado 1	Manifestó que los procesos son burocráticos y no siempre se valoran las pruebas que acreditan su situación económica.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los obligados y alimentarios Ayacucho, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los beneficiarios y obligados coincidieron en que la tramitación de los procesos de alimentos es lenta y enfrenta demoras que afectan tanto a quienes reclaman la pensión como a quienes la pagan. Los beneficiarios expresaron frustración por la demora en las audiencias y el incumplimiento de las resoluciones, mientras que los obligados consideraron que algunos procesos no valoran de forma justa sus condiciones económicas. En conjunto, las percepciones reflejan una necesidad de mejorar la gestión judicial para garantizar procesos más ágiles y equitativos.

Pregunta 2: ¿Qué dificultades enfrenta para el cumplimiento o cobro de la pensión de alimentos?

Tabla 16: *Respecto a la pregunta número dieciséis.*

Participante	Respuesta
Beneficiario 1	Señaló que el obligado cambia de domicilio o trabajo para evitar los pagos.
Beneficiario 2	Indicó que no recibe la pensión en los plazos establecidos, pese a existir una resolución judicial.
Obligado 1	Expresó que el monto fijado no siempre se ajusta a su realidad económica y no se consideran sus otras obligaciones familiares.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los obligados y alimentarios Ayacucho, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Las entrevistas revelaron que las principales dificultades en el cumplimiento de la pensión alimentaria se relacionan con la falta de control sobre los obligados, el incumplimiento reiterado de los plazos y la escasa supervisión de las autoridades. Los beneficiarios destacaron la falta de mecanismos eficaces para asegurar el pago mensual, mientras que los obligados mencionaron la desproporción en algunos montos fijados. Esto evidencia la necesidad de una fiscalización más rigurosa y la revisión de criterios de proporcionalidad en la determinación de la pensión.

Pregunta 3: ¿Cómo percibe la efectividad de las medidas coercitivas establecidas por el Poder Judicial para el cumplimiento de las pensiones alimentarias?

Tabla 17: *Con respecto a la pregunta número diecisiete*

Participante	Respuesta
Beneficiario 1	Señaló que las medidas coercitivas son poco efectivas, ya que el arresto raramente se ejecuta.
Beneficiario 2	Indicó que las sanciones no generan temor en los obligados y estos reinciden en el incumplimiento.
Obligado 1	Manifestó que las medidas coercitivas deben aplicarse con prudencia y proporcionalidad, pues algunos jueces las usan como amenaza sin analizar cada caso.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los obligados y alimentarios Ayacucho, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los participantes coincidieron en que las medidas coercitivas aplicadas por el Poder Judicial carecen de efectividad real. Los beneficiarios consideran que las sanciones no disuaden el incumplimiento, mientras que los obligados opinan que estas deben aplicarse con equilibrio y según las circunstancias individuales. Se advierte que la falta de ejecución efectiva de las medidas debilita la autoridad judicial y la protección del derecho alimentario.

Pregunta 4: ¿Qué opinión tiene sobre la labor de las autoridades en el seguimiento y control del cumplimiento de las resoluciones judiciales?

Tabla 18: *Respecto a la pregunta número dieciocho.*

Participante	Respuesta
Beneficiario 1	Señaló que las autoridades no hacen seguimiento continuo y solo actúan cuando se denuncia el incumplimiento.
Beneficiario 2	Indicó que no existe un control adecuado para garantizar el pago puntual de la pensión.
Obligado 1	Expresó que la fiscalización es deficiente y que algunas instituciones no coordinan adecuadamente con el Poder Judicial.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los obligados y alimentarios Ayacucho, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los resultados muestran que tanto beneficiarios como obligados perciben un seguimiento insuficiente por parte de las autoridades. Los entrevistados señalaron que el sistema judicial actúa de manera reactiva y no preventiva, lo que permite que los casos de incumplimiento se acumulen. Asimismo, se evidenció una falta de coordinación interinstitucional entre los juzgados, el Ministerio Público y las DEMUNAS, lo cual limita la eficacia del control y el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Pregunta 5: ¿Qué mejoras considera necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo del derecho alimentario?

Tabla 19: *Respecto a la pregunta número diecinueve*

Participante	Respuesta
Beneficiario 1	Propuso que las autoridades realicen controles mensuales sobre los pagos y apliquen sanciones inmediatas ante el incumplimiento.
Beneficiario 2	Sugirió implementar un sistema digital de alertas que notifique los pagos pendientes.
Obligado 1	Recomendó que los jueces evalúen de manera justa la capacidad económica de cada obligado antes de fijar el monto.

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario a las entrevistas a los obligados y alimentarios Ayacucho, 2025.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

Los beneficiarios y obligados coincidieron en que deben realizarse mejoras normativas y tecnológicas para garantizar el cumplimiento oportuno de las pensiones alimentarias. Entre las propuestas destacan la creación de un sistema digital de monitoreo, la aplicación inmediata de sanciones ante incumplimientos y la evaluación objetiva de la capacidad económica del obligado. Consideran que estas acciones contribuirían a una gestión judicial más eficaz, equitativa y humana en la protección del derecho alimentario.

V. DISCUSIÓN

Con respecto al objetivo general, que fue analizar, desde una perspectiva cualitativa, la regulación de la pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano, considerando la experiencia y percepción de los actores jurídicos y sociales, los resultados evidencian que, aunque la normativa nacional establece de forma clara las obligaciones alimentarias en los artículos 472 al 487, persisten importantes vacíos normativos, contradicciones interpretativas y deficiencias institucionales que dificultan su aplicación efectiva. Si bien el Código Civil garantiza la protección del derecho alimentario, la investigación demostró que la práctica judicial se ve afectada por la falta de criterios uniformes y la ausencia de precedentes vinculantes que orienten las decisiones judiciales. En ese sentido, los operadores jurídicos reconocen que el sistema normativo peruano resulta coherente en su formulación, pero carece de eficacia real en su implementación, debido a las limitaciones estructurales del aparato judicial y la falta de coordinación interinstitucional. Estos hallazgos coinciden con lo expuesto por Díaz, Luna y Santiesteban (2024), quienes señalaron que la falta de certeza jurídica sobre los criterios de extinción alimentaria genera una litigiosidad excesiva y vulnera el principio de igualdad ante la ley. De acuerdo con Pineda (2022), la aplicación desigual de la norma en los juzgados de Ayacucho responde a la discrecionalidad interpretativa de los magistrados, situación que también se observa en el presente estudio, donde los entrevistados reconocen que cada juez resuelve según su propio criterio, sin un marco doctrinario unificado. Por tanto, se evidencia que la eficacia del derecho alimentario no depende únicamente de la ley, sino de la coherencia con la que los operadores jurídicos la aplican en la práctica.

Asimismo, los resultados relacionados con el primer objetivo específico, referido a describir la interpretación que hacen los operadores jurídicos sobre la normativa de la pensión de alimentos, muestran que los jueces y abogados conciben los artículos del Código Civil como adecuados en su estructura, pero insuficientes para abordar las diversas realidades familiares y económicas. Si bien reconocen que el principio del interés superior del niño debe orientar toda decisión alimentaria, su aplicación práctica se ve limitada por criterios rígidos, como la exigencia del “estudio exitoso” para la continuidad del beneficio. Coincidiendo con Madriñán (2020), la investigación confirma que la jurisprudencia comparada como la española adopta interpretaciones más flexibles, priorizando la carencia de ingresos propios sobre la edad o convivencia, enfoque que contrasta con la rigidez del modelo peruano. De acuerdo con Osorio (2022), la exoneración de la pensión debe responder a un criterio objetivo y proporcional, promoviendo la autonomía del hijo mayor sin desconocer su vulnerabilidad económica. En ese

sentido, los hallazgos de la presente investigación evidencian la necesidad de reformar el artículo 486 del Código Civil para precisar los criterios de extinción, garantizando una interpretación coherente con la realidad social y económica actual.

Por otro lado, en relación con el segundo objetivo específico, orientado a identificar los principales problemas en la aplicación práctica de las causales de extinción, los resultados mostraron que los jueces, abogados y conciliadores enfrentan dificultades comunes como la informalidad laboral del alimentista, la falta de pruebas documentales, los retrasos procesales y la escasa coordinación entre instituciones. Esta situación se alinea con lo planteado por Martínez y Rodríguez (2023), quienes sostienen que la obligación de iniciar una demanda de exoneración independiente contribuye al incremento de la carga procesal, generando demoras y saturación en los juzgados. Del mismo modo, Llantoy (2023) observó que, en Ayacucho, los procesos de alimentos se caracterizan por su lentitud y falta de accesibilidad para los sectores vulnerables, factores que también fueron señalados por los entrevistados en esta investigación. Por tanto, puede afirmarse que la ineficacia de los procesos de extinción no responde solo a deficiencias legales, sino a la estructura operativa del sistema judicial, donde los problemas administrativos y la sobrecarga de expedientes limitan el ejercicio efectivo del derecho.

En cuanto al tercer objetivo específico, que buscó explorar las percepciones de los beneficiarios y obligados sobre la eficacia de la regulación, se encontró que existe una percepción generalizada de desconfianza hacia el sistema judicial. Los beneficiarios consideran que las resoluciones no se ejecutan oportunamente y que las medidas coercitivas son ineficientes, mientras que los obligados sostienen que los montos establecidos no siempre reflejan su capacidad económica real. Coincidiendo con Calva y Montalvo (2021), el incumplimiento sistemático de las pensiones alimenticias constituye una vulneración indirecta de los derechos de los niños y adolescentes, ya que impacta en su bienestar físico y emocional. De igual modo, Godoy (2022) identificó que la falta de mecanismos de control sobre el cumplimiento de las resoluciones en Ayacucho vulnera el principio del interés superior del menor, lo cual se refleja también en los testimonios de los entrevistados. En consecuencia, la presente investigación confirma que el problema no radica únicamente en la falta de sanciones, sino en la debilidad institucional y la ausencia de mecanismos de seguimiento efectivos, como la actualización permanente del REDAM.

Finalmente, respecto al cuarto objetivo específico, orientado a proponer alternativas de mejora normativa y de gestión en la tutela del derecho alimentario, los operadores jurídicos coincidieron en la necesidad de realizar reformas legales y administrativas que fortalezcan la eficacia del sistema. Entre las propuestas más destacadas figuran la modificación de los

artículos 486 y 487 del Código Civil para establecer criterios claros sobre la extinción, la creación de un registro electrónico interinstitucional que permita la fiscalización de los deudores, y la capacitación continua de jueces y conciliadores en materia de derecho de familia con enfoque de derechos humanos. Coincidiendo con Aulla et al. (2025), se reafirma que toda reforma debe buscar un equilibrio entre los derechos del menor y la capacidad económica del alimentante, evitando que los ajustes legales perjudiquen al más vulnerable. Asimismo, en línea con Pineda (2022), se subraya la importancia de mejorar la motivación de las sentencias y unificar criterios de decisión, para garantizar una justicia más equitativa y predecible. En ese sentido, los resultados de esta investigación proponen una reforma integral del sistema alimentario peruano que combine claridad normativa, modernización tecnológica y gestión eficiente, asegurando así la vigencia efectiva del derecho alimentario en concordancia con los principios de tutela judicial efectiva, proporcionalidad e interés superior del niño reconocidos por la Constitución Política del Perú.

VI. CONCLUSIONES

Respecto al objetivo general, la investigación permite concluir que la regulación de la pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano (artículos 472 al 487) resulta adecuada en su estructura normativa, pero presenta deficiencias sustanciales en su aplicación práctica. Se constató que, aunque la ley reconoce el derecho alimentario como una obligación de orden público y de carácter familiar, los operadores jurídicos aplican los criterios de extinción con interpretaciones diversas, generando incertidumbre jurídica y desigualdad procesal. Esta situación evidencia una vulneración indirecta al derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, consagrado en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, al no garantizar una protección uniforme ni oportuna del derecho de alimentos. Asimismo, la falta de criterios jurisprudenciales unificados, la demora procesal y la débil coordinación institucional agravan la brecha entre la norma y su eficacia real, afectando también el interés superior del niño, principio de rango constitucional y convencional que el Estado debe garantizar de manera prioritaria.

En relación con el primer objetivo específico, se concluye que los operadores jurídicos jueces, abogados y defensores públicos interpretan de manera disímil las disposiciones del Código Civil sobre pensión y extinción de alimentos. Si bien reconocen que el marco legal protege adecuadamente el derecho alimentario, su aplicación práctica se ve condicionada por criterios restrictivos, como la exigencia del “estudio exitoso” para mantener la obligación alimentaria. Este requisito rígido desconoce la realidad social y económica de muchos alimentistas y genera un trato desigual ante la ley, vulnerando el principio constitucional de igualdad jurídica reconocido en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución. En contraste, el derecho comparado, como el español, prioriza la evaluación del estado de necesidad sobre la edad o el rendimiento académico, demostrando que el Perú requiere una interpretación judicial más flexible y contextualizada que materialice la justicia y no solo la legalidad.

En cuanto al segundo objetivo específico, los principales problemas en la aplicación práctica de las causales de extinción se relacionan con la ambigüedad normativa del artículo 487 del Código Civil, la falta de medios probatorios suficientes y la informalidad laboral de las partes. Los jueces y abogados reconocieron que estos factores generan demoras y resoluciones contradictorias, lo que afecta directamente la eficacia del derecho a un debido proceso y a una justicia célere, contemplado en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución. En consecuencia, la

ineficacia no radica únicamente en la norma, sino en la estructura judicial sobrecargada y la falta de mecanismos digitales que garanticen una respuesta oportuna y equitativa, lo cual deriva en una vulneración práctica del derecho constitucional a obtener una resolución fundada en derecho dentro de un plazo razonable.

Respecto al tercer objetivo específico, se concluye que las percepciones de los beneficiarios y obligados alimentarios revelan una pérdida de confianza en el sistema judicial. Los beneficiarios perciben que las resoluciones no se ejecutan de manera efectiva y que las medidas coercitivas carecen de impacto real, mientras que los obligados consideran que las decisiones judiciales no siempre reflejan su verdadera capacidad económica. Esta situación configura una vulneración indirecta al principio de seguridad jurídica y al derecho de acceso a la justicia efectiva, reconocidos en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución y en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al no garantizarse el cumplimiento oportuno de las resoluciones. La desactualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la falta de coordinación interinstitucional agravan la problemática, afectando el ejercicio pleno del derecho constitucional de los niños y adolescentes a su desarrollo integral y a recibir protección especial del Estado (artículo 4 de la Constitución).

Finalmente, en relación con el cuarto objetivo específico, la investigación concluye que es indispensable implementar reformas normativas y de gestión para fortalecer la tutela del derecho alimentario, pues su actual deficiencia implica una vulneración continua del principio de justicia efectiva y del deber estatal de protección familiar. Entre las medidas prioritarias destacan la modificación de los artículos 486 y 487 del Código Civil para precisar los criterios de extinción, la creación de un registro interinstitucional unificado y la capacitación permanente de jueces, fiscales y conciliadores en derechos humanos y familia. Estas acciones, además de ser factibles, permitirían garantizar la plena vigencia de los derechos constitucionales de igualdad, debido proceso y protección familiar, consolidando un sistema alimentario más eficiente y respetuoso del interés superior del niño conforme a los artículos 2, 4 y 139 de la Constitución Política del Perú y a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado.

VII. RECOMENDACIONES

1.- Actualización continua del REDAM y control interinstitucional

Se recomienda que el Poder Judicial implemente un sistema de actualización mensual del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), articulado con entidades como RENIEC y SUNAT, para identificar automáticamente a los obligados que incumplen con sus pagos. Esta medida es factible porque el sistema ya existe, solo requiere mayor coordinación y capacitación del personal responsable. Su fortalecimiento permitiría mejorar la fiscalización y garantizar que las sentencias judiciales se cumplan efectivamente, reduciendo la morosidad en los procesos de alimentos.

2. Implementación de guías judiciales unificadas

Se recomienda que las Cortes Superiores de Justicia elaboren guías internas de interpretación sobre la extinción de la obligación alimentaria, tomando como base el artículo 487 del Código Civil. Esta acción es sencilla y puede ejecutarse mediante acuerdos plenarios o resoluciones administrativas, sin necesidad de modificar la ley. Contar con criterios unificados ayudaría a evitar resoluciones contradictorias entre juzgados y fortalecería la seguridad jurídica y la predictibilidad de las decisiones judiciales en materia de alimentos.

3. Promoción de la conciliación alimentaria preventiva

Se recomienda fortalecer la conciliación preventiva antes de iniciar procesos judiciales, mediante la inclusión de módulos específicos sobre pensión y extinción de alimentos en los programas de formación de conciliadores del Ministerio de Justicia. Esta medida es viable porque aprovecha estructuras ya existentes y puede implementarse sin costos adicionales. La conciliación temprana permitiría resolver conflictos de manera más rápida, reducir la carga procesal y fomentar acuerdos sostenibles entre las partes.

A los próximos tesisistas que aborden temas relacionados con el derecho de alimentos y su extinción, se les recomienda desarrollar investigaciones de campo que combinen entrevistas con análisis jurisprudencial, de modo que se contrasten las normas con la realidad judicial y social. Asimismo, es aconsejable emplear herramientas tecnológicas de análisis cualitativo para procesar la información de manera más rigurosa y ordenada. Finalmente, se sugiere mantener una mirada crítica y propositiva, orientando sus investigaciones hacia soluciones concretas que

contribuyan a mejorar la justicia familiar y la protección del interés superior del niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, J. L., & Covinos, M. (2020). *Metodología y diseño de investigación*. Enfoques Consulting.
- Aulla, L., Valverde, E., Tapia, J., & Valverde, V. (2025). Incidente de reducción de pensión alimenticia: el derecho del menor y la realidad económica del alimentante. *Esprint Investigación*, 4(1), 327-338. <https://doi.org/10.61347/ei.v4i1.113>
- Calva-Vega, Y. G., & Montalvo-Ramírez, G. L. (2021). Incumplimiento de pensiones alimenticias como vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. *IUSTITIA SOCIALIS*, 6(1), 369–381. <https://doi.org/10.35381/racji.v6i1.1477>
- Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (5th ed.). SAGE Publications.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Diccionario de la Real Academia Española. Recuperado de <https://dle.rae.es/alimento>
- Díaz Ruiz, M. Ángel, Luna Cruz, E., & Santisteban Seclen, R. (2025). Legal certainty and termination of child support: a critical review of the reform in the Peruvian Civil Code. *Sapienza: International Journal of Interdisciplinary Studies*, 6(3), e25050. <https://doi.org/10.51798/sijis.v6i3.1062>
- Diccionario del Poder Judicial del Perú. (2025.). Poder Judicial del Perú. Consultado el 18 de octubre de 2025. Recuperado de https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=A
- El Peruano. (2016). Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RENATI). Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD. Diario Oficial El Peruano.
- Godoy, F. (2022). *El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho, 2021* [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99590/Godoy_OFJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Hamui-Sutton, A., & Varela-Ruiz, M. (2017). La técnica de grupos focales. *Investigación en Educación Médica*, 6(22), 15.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1a ed.). McGraw-Hill Education.
- Llantoy Quispe, R. N. (2023). Percepción de mujeres sobre demanda de alimentos durante el COVID.19- DEMUNA- Ayacucho (2020-2021). (Tesis de Pregrado).

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
https://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/5749/1/TESIS%20TS140_Lla.pdf

López, V. (2020). La pensión de alimentos de los hijos. Escuela de Práctica Jurídica de Salamanca. Recuperado de:
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/142845/TFM_L%C3%B3pezVallePensi%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Madriñán Vázquez, M. (2020). Principales controversias en torno a la pensión de alimentos de los a hijos mayores de edad desde el punto de vista sustantivo. *Revista Española de Derecho Social*, (17), 171–180.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7848634.pdf>

Martínez Cenepo, L. G., & Rodríguez Villanueva, L. E. (2023). La demanda de exoneración de alimentos y la carga procesal en el marco de extinción de la condición de alimentista mayor de 28 años. (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo. (Información proveniente del repositorio UCV-Institucional).

Maxwell, J. A. (2019). *Diseño de investigación cualitativa: Un enfoque interactivo* (3a ed.). Gedisa.

Monroy, G. (2023). *Introducción al proceso civil*. Lima: Palestra Editores.

Morgan, H. (2022). Conducting a Qualitative Document Analysis. *The Qualitative Report*, 27(1), 64-77.

Osorio Villafuerte, N. R. (2022). Importancia de la exoneración de las pensiones alimentarias a los hijos mayores de edad en Ancash, durante el año 2021. (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/88537>

Pineda Palomino, B. S. (2022). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre la prestación de alimentos en el expediente N° 00808-2020, Distrito Judicial de Ayacucho – Huamanga. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/32314/ALIMENTOS_CALIDAD_PINEDA_PALOMINO_BRIAN_SCOTT.pdf

Roulston, K. (2021). *Interviewing: A guide to theory and practice* (2nd ed.). SAGE Publications.

Sotomarino, C. (2020). *Alimentos: Doctrina y jurisprudencia* (1.ª ed.). Lima: Gaceta Jurídica.

- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2020). Línea de investigación: Derecho público y privado [Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH-Católica]. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación, ULADECH-Católica.
- Valdivia, O. (2022). El derecho de acción y el requisito especial de la demanda de reducción de pensión alimentaria en el Juzgado de Paz Letrado Permanente de Amarilis del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 (Tesis profesional).

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia lógica

TÍTULO: La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
Problema general: ¿Cómo se percibe y aplica la regulación de la pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano (2025) desde la perspectiva de los actores jurídicos y sociales? Problemas específicos: 1. ¿Qué interpretación realizan los operadores jurídicos sobre la normativa de la pensión de alimentos? 2. ¿Qué dificultades se presentan en la aplicación de las causales de extinción de los alimentos? 3. ¿Qué percepciones tienen los beneficiarios y obligados respecto de la eficacia de la regulación vigente? 4. ¿Qué propuestas de mejora	Objetivo general: Analizar, desde una perspectiva cualitativa, la regulación de la pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano (2025), considerando la experiencia y percepción de los actores jurídicos y sociales Objetivos específicos: 1. Describir la interpretación que hacen los operadores jurídicos sobre la normativa de la pensión de alimentos. 2. Identificar los principales problemas en la aplicación práctica de las causales de extinción. 3. Explorar las percepciones de los beneficiarios y obligados sobre la eficacia de la	Las percepciones y experiencias de los actores jurídicos y sociales respecto a la pensión de alimentos y su extinción, reguladas en el Código Civil peruano, revelan tensiones entre la norma y su aplicación práctica, evidenciando vacíos legales, dificultades procedimentales y desafíos socioculturales que afectan la eficacia de la tutela del derecho de alimentos.	Pensión y extinción de los alimentos en el Código Civil peruano 2025	• Tipo de investigación: Cualitativo – interpretativo Nivel de inv.: Exploratoria y descriptiva. • Diseño: Teoría Fundamentada. • Técnicas: • Entrevistas semiestructuradas a jueces, abogados de familia y beneficiarios y obligados alimentarios. • Análisis documental de normativa,

normativa y práctica surgen de la experiencia de los actores clave?	regulación. 4. Proponer alternativas de mejora normativa y de gestión en la tutela del derecho alimentario.			jurisprudencia y expedientes. • Instrumentos: Guías de entrevista, guías de grupos focales, fichas de análisis documental. • Población: Jueces de familia, abogados especialistas en Derecho de familia, padres/madres solicitantes u obligados en procesos de alimentos en Ayacucho (2025). • Muestra: Intencional por saturación teórica (17 participantes) 2 Jueces de Juzgado de Familia y 1 de Paz Letrado, abogados 3 litigantes privados, 2 de Defensa Pública, 1 asesor/a de DEMUNA o Módulo de Protección, 2 conciliadores Extrajudiciales de centros de conciliación
--	--	--	--	--

				en casos de alimentos. 4 beneficiarios/as (progenitor/a custodio/a) y 4 obligados/as alimentarios.
--	--	--	--	--

Anexo 02: Matriz de definición y operacionalización de la variable

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	CATEGORIAS O VALIDACIÓN
Pensión y extinción de los alimentos en el Código Civil peruano 2025	Conjunto de percepciones, experiencias y valoraciones de jueces, abogados y justiciables sobre la regulación, aplicación y eficacia de la pensión de alimentos y sus causales de extinción	a) Regulación normativa b) Extinción de la obligación alimentaria c) Eficacia práctica	- Opiniones sobre claridad y coherencia de los artículos 472–487 del Código Civil. - Relatos sobre vacíos legales o contradicciones. - Experiencias narradas sobre procesos de extinción. - Opiniones sobre pertinencia y suficiencia de las causales legales. - Casos de interpretación judicial diversa. - Testimonios de beneficiarios sobre cumplimiento de pensiones. - Percepción de obstáculos procedimentales. - Narrativas sobre confianza en el sistema de justicia.	Escala cualitativa (análisis de narrativas). Escala cualitativa (codificación abierta, axial y selectiva). Escala cualitativa (interpretación de discursos y relatos)	Adecuado / Parcial / Inadecuado Alto / Medio / Bajo nivel de limitaciones positiva / Neutral / Negativa.

Anexo 03: Instrumento de recolección de información

GUIA DE ENTREVISTA

N°	Guía de entrevista – JUEZ DE FAMILIA O PAZ LETRADO
1	¿Desde su experiencia, ¿cómo describiría la aplicación práctica de los artículos 472–487 del Código Civil en materia de alimentos?
2	¿Qué criterios utiliza el despacho para valorar solicitudes de extinción de la obligación alimentaria? ¿Cuáles son los casos típicos?
3	¿Ha identificado vacíos o contradicciones normativas que generen decisiones dispares? Ejemplos
4	¿Qué obstáculos procesales o probatorios suelen presentarse en procesos de extinción?
5	En su opinión, ¿qué tan efectiva es la ejecución de las resoluciones sobre pensión de alimentos (cumplimiento, medidas coercitivas, plazos)?

--

6	¿Qué mejoras normativas o de gestión propondría para fortalecer la tutela del derecho de alimentos?

N°	Guía de entrevista – ABOGADOS/AS DE FAMILIAS
1	¿Cómo evalúa la claridad y coherencia de la normativa civil sobre pensión y extinción de alimentos?
2	¿Qué dificultades encuentra al patrocinar casos de extinción (prueba, criterios judiciales, tiempos)?
3	¿Qué percepción tienen sus patrocinados sobre la eficacia del sistema (cumplimiento, medidas coercitivas)?
4	¿Observa criterios disímiles entre juzgados? ¿En qué supuestos?

--

5	¿Qué cambios normativos o de gestión propondría para mejorar la tutela del derecho de alimentos?

Nº	Guía de entrevista – ABOGADOS/AS DE LA DEFENSA PÚBLICA
1	¿Cómo evalúa la claridad y coherencia de la normativa civil sobre pensión y extinción de alimentos?
2	¿Qué dificultades encuentra al patrocinar casos de extinción (prueba, criterios judiciales, tiempos)?
3	¿Qué percepción tienen sus patrocinados sobre la eficacia del sistema (cumplimiento, medidas coercitivas)?
4	¿Observa criterios disímiles entre juzgados? ¿En qué supuestos?

--

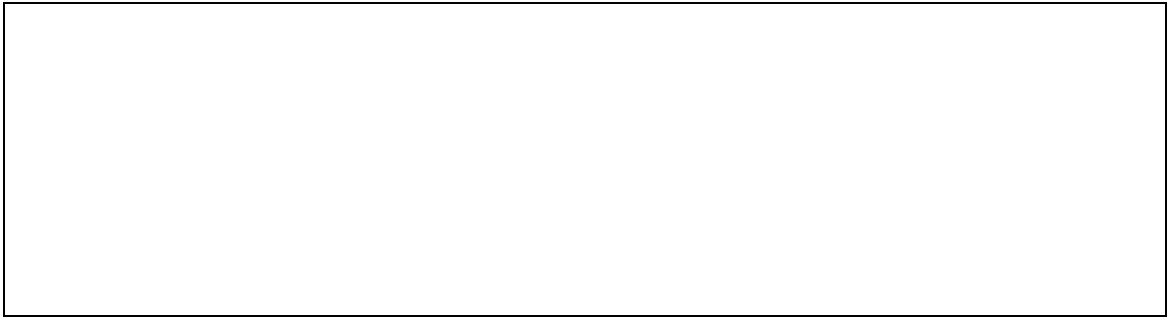
5	¿Qué cambios normativos o de gestión propondría para mejorar la tutela del derecho de alimentos?

N°	Guía de entrevista – ABOGADOS/AS DE LA DEMUNA
1	¿Cómo evalúa la claridad y coherencia de la normativa civil sobre pensión y extinción de alimentos?
2	¿Qué dificultades encuentra al patrocinar casos de extinción (prueba, criterios judiciales, tiempos)?
3	¿Qué percepción tienen sus patrocinados sobre la eficacia del sistema (cumplimiento, medidas coercitivas)?
4	¿Observa criterios disímiles entre juzgados? ¿En qué supuestos?

--

5	¿Qué cambios normativos o de gestión propondría para mejorar la tutela del derecho de alimentos?

N°	Guía de entrevista – CONCILIADORES/AS
1	¿Qué tan frecuente es que las partes logren acuerdos de pensión en conciliación? ¿Qué elementos facilitan o dificultan el acuerdo?
2	¿Cómo abordan los centros de conciliación las solicitudes vinculadas a extinción o modificación de pensión?
3	¿Cómo abordan los centros de conciliación las solicitudes vinculadas a extinción o modificación de pensión?
4	¿Qué mejoras propondría para fortalecer la eficacia de la conciliación en estos casos?



Nº	Guía de entrevista – JUSTICIABLES BENEFICIARIOS/AS Y OBLIGADOS/AS
1	¿Cómo fue su experiencia para solicitar/defender la pensión de alimentos?

2	¿Qué dificultades encontró durante el proceso (tiempos, costos, información, trato recibido)?

3	En caso de extinción o modificación, ¿cómo percibió la decisión? ¿Le pareció justa y clara?

4	¿Se cumplió con el pago de la pensión acordada/ordenada? Si no, ¿qué pasó?

5	¿Qué mejoraría del sistema para que sea más justo y eficiente?

Anexo 04: Fuente documental

Tipo de fuente	Ejemplo aplicado	Cita en el texto (APA 7)	Referencia completa (APA 7)
Primarias	Constitución Política del Perú (Art. 4)	(Congreso de la República del Perú, 2021)	Congreso de la República. (2021). Constitución Política del Perú. Lima: Diario Oficial El Peruano.
Primarias	Exp. N° 00469-2022-PA/TC	(Tribunal Constitucional, 2023)	Tribunal Constitucional. (2023). Exp. N° 00469-2022-PA/TC. Sentencia sobre pensión alimenticia. Lambayeque
Primarias	Código Civil Peruano, Artículos 472 y 486	(Congreso de la República del Perú 2025)	Congreso de la República del Perú. (2025). Código Civil Peruano. Lima: Diario Oficial el Peruano.
Secundarias	Artículo: Interpretación y criterios objetivos para determinar la pensión de alimentos	(Baldino, 2021)	Baldino, M. (2021). Interpretación y criterios objetivos para determinar la pensión de alimentos.
Terciarias	Conceptos Jurídicos: Definición de noción de alimentos	(Conceptos Jurídicos, s.f)	Conceptos Jurídicos (s.f.). Pensión de alimentos en Perú: Recuperado de https://www.conceptosjuridicos.com/pe/pension-alimenticia/
Terciarias	Página Lp Derecho sobre la pensión de alimentos	(Lp Derecho, 2025)	Lp Derecho (2025, 18 de junio). Pensión de alimentos qué abarca y cómo calcularla. https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/

Ficha de revisión documental – Jurisprudencia vinculante

Ítem	Contenido
N.º	01
Juzgado o sala que emite la jurisprudencia	Corte Suprema de Justicia del Perú – Casación
Pretensión	Que se reconozca la inadmisibilidad de declarar el cese de alimentos de oficio por parte del juez sin que la parte actúe expresamente
Tiempo de duración del litigio	(No especificado en la sentencia)
Págs. / Folios	(No especificado)
Materia de discusión	Extinción de la obligación alimentaria – cese oficioso o ex officio de alimentos en ex cónyuges, interpretación judicial del cese sin demanda expresa
Fecha de pronunciamiento	2021 (Casación No. 4179-2021, Lima)
Fecha de consulta	10/10/2025
Juez o jueces integrantes de la sala	Sala Civil Transitoria
País	Perú
Ciudad	Lima
URL	https://actualidadcivil.pe/jurisprudencia/no-procede-disponer-judicialmente-el-cese-oficioso-de-los-alimentos-entre-ex-conyuges-casacion-no-4179-2021-lima/1
Referencia (normas APA 7.ª ed.)	Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2021). <i>Casación No. 4179-2021-Lima: No procede disponer judicialmente el cese oficioso de los alimentos entre ex cónyuges</i> . Actualidad Civil. Recuperado de https://actualidadcivil.pe/jurisprudencia/no-procede-disponer-judicialmente-el-cese-oficioso-de-los-alimentos-entre-ex-conyuges-casacion-no-4179-2021-lima/1
Palabras clave	cese oficioso, alimentos, extinción, casación, ex cónyuges
Resumen del documento	En la sentencia de Casación No. 4179-2021, la Sala Civil Transitoria establece que no es procedente que un juez disponga de oficio el cese de la pensión de alimentos entre ex cónyuges sin que exista una demanda expresa que lo solicite. El fallo reafirma que la extinción de la obligación alimentaria requiere la iniciativa de la parte interesada, respetando el debido proceso y garantizando el derecho de defensa del alimentista.
Aporte al tema investigado	Esta jurisprudencia es directamente aplicable a tu estudio, pues confirma que los tribunales peruanos han establecido como criterio vinculante que la extinción de alimentos no puede decretarse de oficio. Eso fortalece tu argumento de que depende de una demanda específica y que hay limitaciones legales al cese automático. También pone en evidencia la necesidad de que la normativa sea clara y evite que en la práctica se incurra en decisiones arbitrarias.

Ficha normativa vigente

Ítem	Contenido
Autor(es)	Congreso de la República del Perú
Título	Ley N° 32006 — Modificación del Código Procesal Civil: acceso de oficio a información sobre capacidad económica del demandado en procesos de alimentos
Fecha de publicación	24 de abril de 2024
Fecha de consulta	10/10/2025
Tipo de fuente de información	Normativa reciente / Legislativo
Fuente documental	Pública, Diario Oficial “El Peruano” y sistema de normas del Congreso
Volumen / Edición	Ley N° 32006
Páginas	No aplica (es una ley modificatoria específica)
Editor	Congreso de la República del Perú / El Peruano
Fuente (DOI)	No aplica
País / Ciudad	Perú / Lima
Referencia (APA, 7.ª ed.)	Congreso de la República del Perú. (2024, 24 de abril). <i>Ley N° 32006: Ley que modifica el Código Procesal Civil respecto al acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado para procesos de alimentos</i> . Diario Oficial <i>El Peruano</i> . Recuperado de https://www.congreso.gob.pe/noticias/parlamento-oficializa-ley-que-permite-acceso-de-oficio-a-informacion-para-pago-de-pension-por-alimentos (Comunicaciones)
Palabras clave	acceso de oficio, capacidad económica, demandado, pensión alimentaria, datos automáticos, Ley 32006
Resumen del documento	La Ley N° 32006 modifica el artículo 564 del Código Procesal Civil para permitir que el juez, de oficio, acceda en línea a sistemas de información automatizados (como planillas electrónicas del Ministerio de Trabajo, SUNAT, etc.) para conocer la capacidad económica del demandado. Esto sirve para agilizar los procesos de demanda de alimentos al evitar dilaciones en la obtención de evidencias económicas.
Aporte al tema investigado	Esta norma es muy relevante para tu tema: aporta un mecanismo específico que reduce uno de los obstáculos que has identificado (la dificultad probatoria y la demora para acreditar capacidad económica del obligado). Permite que el proceso de alimentos sea más eficaz, disminuyendo la carga probatoria inicial. Además, refuerza la hipótesis de que reformas normativas recientes están intentando cerrar algunas brechas prácticas que afectan la eficacia del derecho alimentario.

Ficha de revisión documental

Ítem	Contenido
Autor(es)	Poder Judicial del Perú – Juzgado de Paz Letrado de Ayna – San Francisco
Título	Sentencia N.º 08, Expediente 00154-2025-0-0514-JP-FC-01: Proceso de Prestación de Alimentos, U.I.M vs. P.CH.K.
Fecha de emisión	28 de agosto de 2025
Fecha de consulta	14 de octubre de 2025
Tipo de fuente de información	Documental / Judicial (Sentencia de primera instancia)
Fuente documental	Expediente judicial digital — Cedula de notificación electrónica del Poder Judicial del Perú
Volumen / Edición	Resolución N.º 08
Páginas	1–20 (aprox.)
Editor / Institución emisora	Corte Superior de Justicia de Ayacucho – Poder Judicial del Perú
Fuente (DOI / enlace)	No aplica (documento judicial oficial)
País / Ciudad	Perú / Ayacucho
Referencia (APA, 7.ª ed.)	Poder Judicial del Perú. (2025, 28 de agosto). <i>Sentencia N.º 08, Expediente 00154-2025-0-0514-JP-FC-01: Proceso de prestación de alimentos, U.I.M vs. P.CH.K.</i> Juzgado de Paz Letrado de Ayna – San Francisco, Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
Palabras clave	alimentos, interés superior del niño, paternidad responsable, obligación alimentaria, justicia familiar
Resumen del documento	La sentencia resuelve la demanda de prestación de alimentos interpuesta por M.U.I a favor de sus menores hijos contra K.P.CH. El juzgado declara fundada en parte la demanda, fijando una pensión mensual de S/ 560.00 (S/ 300.00 para el hijo mayor y S/ 260.00 para la hija menor). La resolución destaca la obligación moral y legal de los padres de asistir a sus hijos, el principio del interés superior del niño y la función tuitiva del juez en materia de familia. Además, exhorta al cumplimiento, señalando que la omisión constituye delito de asistencia familiar.
Aporte al tema investigado	Este fallo judicial es relevante para el análisis de la eficacia de la normativa alimentaria en el Perú , ya que evidencia cómo los jueces aplican los principios constitucionales y el interés superior del niño para garantizar el derecho a los alimentos. Permite evaluar la actuación judicial frente a la rebeldía del demandado, el uso de informes institucionales (SUNAT, SUNARP, RENIEC) y la determinación prudencial del monto de pensión, reforzando la hipótesis de que la práctica judicial busca equilibrar necesidad y capacidad económica.

Anexo 05: Carta De Presentación Al Experto

CARTA DE PRESENTACIÓN

/Magister / Doctor: Manuel Benjamín Gonzales Pisga
Presente.-

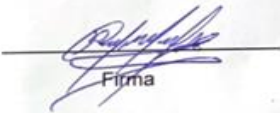
Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Royer Mina Figueroa estudiante / egresado del programa académico de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi proyecto se titula: "La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025" y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,


Firma

DNI: 74139891
de Estudiante

CARTA DE PRESENTACIÓN

/Magister / Doctor: Peregrina Olinda Castillo Lázaro
Presente.-

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Royer Mina Figueroa estudiante / egresado del programa académico de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi proyecto se titula: "La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025" y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,


Firma

DNI: 74139891

de Estudiante

CARTA DE PRESENTACIÓN

/Magister / Doctor: Mtro. Rolando Díaz Ramos.....

Presente.-

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Royer Mina Figueroa estudiante / egresado del programa académico de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi proyecto se titula: "La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025" y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,


Firma

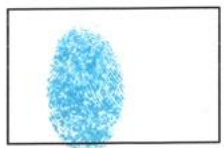
DNI: 74139891
de Estudiante

Anexo 06: Ficha de Identificación del Experto

Ficha de Identificación del Experto

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: <u>MANUEL BENJAMIN GONZALES PISFIL</u>	
N° DNI/CE: <u>16426695</u>	Edad: <u>60</u>
Teléfono / Celular: <u>951702388</u>	Email: <u>mgonzalesp1@hotmail.com</u>
Título profesional: <u>ABOGADO</u>	
Grado académico: Maestría <u>X</u>	Doctorado <u> </u>
Especialidad: <u>DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL</u>	
Institución que labora: <u>MINISTERIO PUBLICO</u>	
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis	
Título: La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025	
Autor(es): Royer Mina Figueroa	
Programa académico: Derecho	
 Firma Manuel Benjamin Gonzales Pisfil Fiscal Adjunto Provincial 1ª Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Huaraz Distrito Fiscal de Ancash	 Huella Digital

Ficha de Identificación del Experto

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: <u>Beregrina Olinda Castillo Lazaro</u>	
N° DNI/CE: <u>31674993</u>	Edad: <u>50</u>
Teléfono / Celular: <u>955975934</u>	
Email: <u>olinda.castillo.lazaro@gmail.com</u>	
Título profesional: <u>Abogado</u>	
Grado académico: Maestría <u>X</u>	Doctorado <u> </u>
Especialidad: <u>Derecho penal y derecho procesal penal</u>	
Institución que labora: <u>Corte Superior de Ancash</u>	
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis	
Título: La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025	
Autor(es): Royer Mina Figueroa	
Programa académico: Derecho	
 Firma	 Huella Digital

Ficha de Identificación del Experto

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos:

Rolando Díaz Ramos

N° DNI/CE: 41166088

Edad: 40

Teléfono / Celular: 966 66 909

Email: rdiazr2021@gmail.com

Título profesional:

Abogado

Grado académico: Maestría ☒

Doctorado ☐

Especialidad:

Penalista

Institución que labora:

Estudio Jurídico

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título:

La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025

Autor(es):

Royer Mina Figueroa

Programa académico:

Derecho

Mtro. Rolando Díaz Ramos
ABOGADO
C.A.A. N° 1643

Firma



Huella Digital

Anexo 07: Ficha de Validación del Experto.

Formato de Ficha de Validación (para ser llenado por el experto)

FICHA DE VALIDACIÓN								
TÍTULO: La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025								
	Variable 1: Pensión y extinción de los alimentos en el Código Civil peruano 2025	Relevancia		Pertinencia		Claridad		observaciones
	Dimensión 1:	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
1	Regulación normativa	X		X		X		
2	Extinción de la obligación alimentaria	X		X		X		
3	Eficacia práctica	X		X		X		

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg. MANUEL BENJAMIN GONZALES PISFIL
DNI 16428695

Firma
Manuel Benjamin Gonzales Pisfil
Fiscal Adjunto Provincial
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Penal
de Huaraz
Distrito Fiscal de Ancash



Huella digital

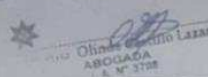
Formato de Ficha de Validación (para ser llenado por el experto)

FICHA DE VALIDACIÓN								
TÍTULO: La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025								
	Variable 1: Pensión y extinción de los alimentos en el Código Civil peruano 2025	Relevancia		Pertinencia		Claridad		observaciones
	Dimensión 1:	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
1	Regulación normativa	X		X		X		
2	Extinción de la obligación alimentaria	X		X		X		
3	Eficacia práctica	X		X		X		

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg. Percegrina Olinda Castillo Zozaro
DNI 8674993


Firma


Huella digital

Formato de Ficha de Validación (para ser llenado por el experto)

FICHA DE VALIDACIÓN								
TÍTULO: La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025								
	Variable 1: Pensión y extinción de los alimentos en el Código Civil peruano 2025	Relevancia		Pertinencia		Claridad		observaciones
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
1	Regulación normativa	☒	☐	☒	☐	☒	☐	
2	Extinción de la obligación alimentaria	☒	☐	☒	☐	☒	☐	
3	Eficacia práctica	☒	☐	☒	☐	☒	☐	

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg. Rolando Díaz Ramos
DNI 41166288

Firma



Mtro. Rolando Díaz Ramos
ABOGADO
C.A.A. N° 1643



Huella digital

Anexo 08: Declaración Jurada de Originalidad, Compromiso Ético Y No Plagio

Mediante esta declaración jurada como titular del trabajo denominado: La pensión y la extinción de los alimentos en el Código Civil peruano: un análisis cualitativo desde la perspectiva jurídico-social, 2025, declaro lo siguiente:

Primero. Que los contenidos incorporados en este trabajo fueron verificados por quien suscribe este documento para corroborar este punto, al final se inserta: la firma, la huella digital personal y los datos de identidad DNI, Código de estudiante, y código ORCID registrado.

Segundo. Este trabajo tiene presente los principios éticos en todas las fases del proceso investigativo, conforme se ha mencionado en la parte metodológica, entre ellos: Respeto a la dignidad de las personas, buen trato, de integridad y honestidad, de justicia.

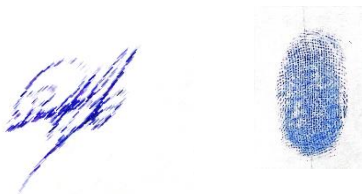
Tercero. Declaro conocer las normas establecidas en el Reglamento de Integridad Científica y de la misma forma las normas establecidas en el Reglamento de Registro de Trabajos de Investigación (RENATI)

Cuarto. Se respeta los derechos de autor y propiedad intelectual, para dar crédito a las fuentes utilizadas se ha incorporado las citas y las referencias de todas las fuentes usadas para la elaboración del presente trabajo, sujetas a las reglas establecidas en el Manual APA (citas y referencias). Esto es para no incurrir en delito de plagio y delitos conexos establecidos en el marco legal peruano.

Quinto. Declaro conocer las normas establecidas en la Ley N° 29733 Ley de Protección de los Datos Personales y su Reglamento Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento De La Ley N° 29733, Ley De Protección De Datos Personales –Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

Finalmente declaro: Que la difusión será un acto responsable de parte del autor/a; porque, se ha elaborado de acuerdo a los principios de la buena, cualquier infracción es de responsabilidad únicamente de quien suscribe. No comprende a la asesor/a, ni al jurado, ni a la Universidad, porque quien suscribe da fe de la verosimilitud del contenido.

Ayacucho, 25 octubre del 2025



Mina Figueroa, Royer

DNI N° 74139891

Código de estudiante: 3106171336

Código Orcid: 0000-0003-1452-5505

Anexo 09: Evidencia de Ejecución

